Universidad Nacional de Entre Ríos
Facultad de Trabajo Social
Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia. Resol. "R.S" 320/11 324/12
Sede: CENTRO
Tutor: Lic. Leila Luna

Trabajo Final:

Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes como protagonistas en la toma de decisiones. Visión de los equipos que trabajan a nivel local.

Titulo de grado: Lic. en Psicopedagogía
Apellido y nombre del autor: Vilte, Nadina Valeria

Titulo: Lic. en Trabajo Social
Apellido y nombre del director: Lic. Anzola, Griselda

30 de julio de 2015
Río Cuarto – Córdoba

Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes como protagonistas en la toma de decisiones.
Visión de los equipos que trabajan a nivel local.

INDICE

Resumen……4

Introducción…….....5

Marco Teórico……..…..6
La Convención de los derechos del niño como marco de intervención……6
Concepción de Niño, Niña y Adolescente (NNA)…….……7
Perspectiva de derechos en políticas públicas de niñez y adolescencia.....10
Principio de autonomía progresiva……....11
Principio de interés superior de niño……..…11
Derecho a opinar y ser oído……..…..11
Principio de efectividad……..…..12
Principio de corresponsabilidad……..…13
Sistema de Protección Integral de los derechos de NNA……..…14
Sistema local de Protección Integral de derechos ……..…17
Los equipos de trabajo desde el enfoque de derechos……..…22

Metodología……..…26
Diseño……..…..…26
Población……..…26
Población objetivo……..…..28
Muestra…….....29
Técnica……...……...……29

Análisis y resultados……..…….....30

Conclusiones……..…..…..…...33

Bibliografía…….……..…....35

Anexos…….……..37

RESUMEN

A partir de la institucionalización de la Convención de los Derechos del Niño, en 1989, se comienza a vislumbrar a este como un sujeto de derecho.
Sin embargo, y a partir del trabajo de diversos espacios de la comunidad, los modos de trabajo, de relacionarse, y de ver al niño se sostienen. Repitiéndose de manera sistemática acciones apropiadas desde el Paradigma Tutelar.
En el año 2005 con la sanción de la Ley Nacional Nº 26061, Ley de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, surge la necesidad de repensar las intervenciones que se desarrollan en los distintos ámbitos.
A diez años de la sanción de esta ley, y tras recorrer un camino de encuentros y desencuentros, surge la posibilidad de desarrollar este trabajo en el marco de la carrera de Especialización de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia. Espacio que permitió no solo instancias de aprendizaje, sino que principalmente favoreció a partir del encuentro con diferentes actores sociales revisar las propias intervenciones, y la de los equipos de los cuales los alumnos de esta carrera formamos parte.
A partir de esta experiencia, es que surge este trabajo, que intenta dar cuenta de la intervención de los equipos de una Subsecretaría Municipal, frente a las situaciones que vivencian Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad. Con el objetivo de conocer la visión de este equipo respecto a la inclusión de NNA como protagonistas en la toma de decisiones; como instancia de revisión de prácticas de intervención.

INTRODUCCIÓN

La implementación de leyes a nivel nacional y provincial que reconocen al niño como sujeto de derecho propició el desarrollo de intervenciones en donde las Niñas, Niños y Adolescentes deben participar de manera activa en diversos ámbitos en los que se desenvuelven a diario.
Garantizar esta participación implico e implica para los equipos que desarrollan acciones vinculadas a la niñez y adolescencia el desafío de propiciar espacios individuales y colectivos, físicos e intelectuales, en donde la voz del niño pueda ser oída, y principalmente tenida en cuenta frente a los asuntos que le conciernan y en los cuales tengan interés. Considero de gran valor recuperar la experiencia de los equipos de trabajo que asumieron este desafío.
El objetivo de este trabajo es conocer la visión del equipo de trabajo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Río Cuarto respecto a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes como protagonistas en la toma de decisiones.
Para ello, desde el presente trabajo se desarrollara en primera instancia como marco conceptual el enfoque de derecho, y sus implicancias en las acciones tendientes a la promoción, prevención, protección de la niñez y de la adolescencia.
Para alcanzar el objetivo planteado se implementará una encuesta auto administrada y anónima, a los miembros que integran el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal; desde la cual se intentará recoger la experiencia desarrollada por cada sujeto en los espacios de escucha, el valor de la voz del Niño, Niña y Adolescente en la implementación de medidas de protección integral de derechos, la resignificación tanto de los espacios como de la propia práctica institucional desde el enfoque de derechos, las dificultades que encuentra el equipo de trabajo para realizar su accionar y los desafíos que se plantea.
Transitar el cambio de paradigma tutelar al de protección integral de derechos supone en primera instancia visibilizar la complejidad social en la cual nos toca vivir, y asumir que los ciudadanos tenemos internalizado un modo de pensar y actuar signado por el viejo paradigma (paradigma tutelar).
A diario nos enfrentamos con el desafío de poner luz a situaciones complejas que nos tocan transitar desde los equipos de trabajo; situaciones en los que los niños, niñas y adolescentes son vulnerados en su integridad mayoritariamente en su entorno mas cercano. Por ello, en la medida que podamos reconocer responsabilidades compartidas, crear estrategias conjuntas (a la par del otro), generar espacios de reflexión acción (asumiendo que hacemos y que dejamos de hacer), propiciar la inclusión real del otro como sujetos de derecho, seremos capaces de hacer frente a la complejidad y construir una sociedad más justa, capaz de asumir las diferencias sociales de una manera más sana e integral.

MARCO TEÓRICO

La Convención de los derechos del niño como marco de intervención

Reconocer que el niño, niña y adolescente es poseedor de derechos es el resultado de un proceso que comienza a consolidarse con la aprobación en 1989 de la Convención de los Derechos de los Niños. La misma se constituyó en un instrumento consensuado internacionalmente, que tiene como fin la inclusión, la no discriminación, el reconocimiento del niño como persona, y la necesidad de generar instrumentos jurídicos para proteger los derechos que le son proclamados (Cillero Bruñol, 1999:4)[1]. Las principales características de la Convención son la integralidad, la concepción del niño como sujeto de derecho y el paso de las necesidades a los derechos.

Se puede decir entonces que la Convención de los Derechos de los Niños favoreció la reconstrucción social y jurídica de la infancia, al ser reconocida como sujeto de derechos en las constituciones de los Estados, los tratados internacionales y las Leyes internas de cada nación.

En nuestro país la Convención de los Derechos de los Niños adquiere jerarquía constitucional con la reforma de 1994; posteriormente en el año 2005 se aprueba la Ley Nacional Nº 26061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes la cual no solo brinda el marco legal sino que promueve la creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Consecutivamente cada una de las provincias que conforman el estado nacional, sancionan leyes provinciales acordes a esta Ley Nacional.

En la provincia de Córdoba, que es la provincia en donde resido y por lo tanto en donde se enmarca este trabajo, se sanciona la Ley Nº 9944 de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el año 2011; dicha Ley a la fecha no se encuentra reglamentada. Situación que repercute en el accionar diario de los equipos que trabajan para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los cambios establecidos desde este nuevo enfoque, legitimados por la Ley nacional y las leyes provinciales, son realmente significativos debido a que la realidad de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país estuvo signada por el paradigma del Patronato de la Infancia, Ley Nº 10903, por un periodo de cien años. Por lo que abordar la realidad desde el enfoque de derechos supone la deconstrucción y construcción de concepciones teóricas, de roles (del estado, sectores de la sociedad, de las instituciones, de las familias, etc.), de modos de intervenir, de procedimientos institucionales, de recursos disponibles, entre otras, constituyéndose en un gran desafío.

A continuación se desarrollan conceptos claves desde el enfoque de derechos a partir de los cuales se vislumbra una mirada diferente de los niños, niñas y adolescentes y del abordaje integral que implica su realidad.

[1] Cillero Bruñol, M. "Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios" Minoridad y familia. Revista interdisciplinaria sobre la problemática de la niñez – adolescencia y el grupo familiar Nº 10, D' Antonio D.H. (director) Delta Editores, Paraná, 1999

Concepción de Niño, Niña y Adolescente (NNA)

A partir de la declaración de la Convención de los Derechos del niño se modifica la concepción de niños, niñas y adolescentes.
La Ley Nacional Nº 26061 de "Protección integral de las niñas, niños y adolescentes" establece que es de aplicación obligatoria respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad; en tanto en la Ley de la provincia de Córdoba Nº 9944 de "Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", se entiende por niño, niña y adolescentes a todo sujeto desde su concepción hasta los 18 años de edad (cumplidos); que por su condición de sujeto de derecho adquiere el rol de ciudadano.
Los derechos adquiridos y legitimados en las leyes mencionadas con anterioridad son los siguientes: Derecho a la vida; Derecho a la dignidad e integridad personal; Derecho a la vida privada e intimidad familiar; Derecho a la identidad y a la garantía estatal de identificación; Derecho a la documentación; Derecho a la salud; Derecho a la educación y a la gratuidad de la misma; como así también a la prohibición de discriminar por estado de embarazo, maternidad y paternidad, y a acceder a medidas de protección de la maternidad y paternidad; Derecho a la libertad; Derecho al deporte y al juego recreativo; Derecho al medio ambiente; Derecho a la dignidad; Derecho de libre asociación; Derecho a opinar y ser oído; Derecho al trabajo de los adolescentes; Derecho a la seguridad social.
Las disposiciones relativas a los derechos de los niños , niñas y adolescentes en nuestro sistema jurídico cumplen en reafirmar que tienen los mismos derechos que cualquier persona; en especificarlos para particularidades de la vida y estado de desarrollo de la infancia; en establecer derechos propios de la niñez, regular conflictos jurídicos consecuencia de la vulneración o coalición de los derechos de estos frente a los derechos de los adultos, orientar políticas públicas y limitar las actuaciones de las autoridades.
Considero necesario reafirmar que los derechos mencionados anteriormente tienen carácter de integral. La integralidad refiere no solo a que se deben abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, sino además que sus derechos están integrados por lo que deben reconocerse y garantizarse de manera conjunta, a fin de propiciar una protección integral de los mismos, y la evaluación ante situaciones de vulneración, amenaza o restricción de estos derechos.
De este modo los niños, niñas y adolescentes se constituyen en sujetos de derecho, lo cual implica que sea considerado en función de sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad. La infancia y la adolescencia constituyen una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica; todos estos atributos positivos son comunes a todas las personas. Esto supone la idea de igualdad jurídica, debido a que todas las personas somos destinatarias de las normas jurídicas, y por ende tenemos la capacidad, sin importar la edad cronológica, para ser titulares de derechos "derecho a tener derechos" o proceso constante de construcción de ciudadanía.
Considero valioso mencionar para comprender o repensar a la niñez – infancia el aporte que se realiza desde la antropología, y desde el método etnográfico.

Desde esta disciplina se postula la niñez como concepto complejo, con características propias en función de contextos ampliados, superando la visión de ésta como categoría única.
Desde la antropología se postula que existen ejes para mirar la realidad: la diversidad de la experiencia humana, entendida como modalidades de insertarse y vivir en comunidad y las representaciones que de la misma realizan las personas; y el desarrollo de una práctica científica a partir de los propios actores para comprender los fenómenos sociales. Es así que de manera permanente se pone en juego una tensión entre una mirada de aproximación – distanciamiento de la realidad, y la inclusión de la mirada del otro; dando lugar a la perspectiva del otro. En otras palabras, se reconoce que nuestro sistema de pensamiento no es más que uno entre los posibles. Por lo que infancia, niñez, adolescencia no representa lo mismo, ni es vivido del mismo modo por todos los grupos humanos.
Atendiendo a la realidad de nuestro país, y siguiendo en esta línea de pensamiento, implica pensar y repensar la diversidad de la sociedad y por ende, en la diversidad de ser niño en estos contextos complejos, diversos; desde los cuales se debe favorecer el cuestionamiento o reflexión crítica respecto a la niñez en su propio entorno. De allí, la importancia de una mirada ampliada, que de cuenta que la niñez se construye en base a las relaciones que los individuos mantienen dentro de su grupo y con la sociedad como un todo. Por lo que resulta necesario tener en cuenta variables biológicas (desarrollo físico, y crecimiento), sociales (clase social en la que se está inserto y sus determinantes que favorecen o entorpecen la accesibilidad a la educación, salud, entre otros), culturales (tradiciones, procesos de identificación, creencias, practicas, modos de vincularse) y de género. La diversidad entonces refiere a si se es niña o niño, a la pertenencia a un grupo etáreo y no a otro, a una clase social determinada, a una familia, a un barrio, a una historia grupal que influirá en el desarrollo de esa persona en el plano individual y social.
Este proceso de construcción de la infancia, supone dinamismo y conflicto. Aquí adquiere relevancia caracterizar a la infancia desde el enfoque político, desde la perspectiva política se reconoce que la manera en que se defina y caracterice a la niñez se vincula con la distribución de poder entre los grupos sociales. En otras palabras clasificar en edades, etapas evolutivas son formas de establecer límites, de producir un orden, que se constituye en objeto de disputa y manipulación. De este modo el concepto de “niñez se constituye en el resultado de una disputa de sentido por imponer una visión particular como legítima y universal” (Collángelo, 2005:4)[2].
Retomando los aportes de la antropología, el método etnográfico permite rescatar las diferentes concepciones de niño, a partir de la aproximación a los modos en que se vincula con sus familiares y con la sociedad, entendiendo a estos, como maneras de organizarse propios de una cultura en particular.
Por ultimo, y no por ello menos importante, el interés por el punto de vista del otro, supone la inclusión del propio niño al momento de la investigación e intervención. El niño al ser concebido y reconocido como agente social, capaz de accionar y reflexionar sobre la sociedad de la que forma parte ha de adquirir también este rol protagónico.

[2] Colángelo, A. 2005. “La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje”

Es por ello que las políticas de infancia suponen entonces un gran desafío: por un lado una mirada global en el marco de convenciones internacionales (cumplimentación de derechos de los niños) y por otro una mirada y abordaje local, en la realidad concreta de los niños y sus necesidades. Y además, la articulación entre ambas perspectivas a fin de reconocerlos como sujeto de derecho, como actor social.

Por ello resulta fundamental hablar de infancias, en plural, y no como categoría única y universal, dejando de lado la complejidad de la realidad que vivencian los sujetos en sus contextos próximos cercanos, que a su vez es atravesada por múltiples variables. Realidad que implica además la reflexión crítica y el accionar comprometido a fin de garantizar derechos priorizando al niño, niña y adolescente en el marco de contextos desiguales, complejos, injustos, e invisibilizados.

Perspectiva de derechos en políticas públicas de niñez y adolescencia

La perspectiva de derechos en políticas públicas de los niños, niñas y adolescentes se basa en los principios de autonomía progresiva, en el principio de interés superior del niño, en derecho de todo niño, niña y/o adolescente a opinar y ser oído, en el principio de efectividad y en el principio de corresponsabilidad. A continuación se desarrolla cada uno de los mismos.

Principio de autonomía progresiva

El ejercicio progresivo de los derechos se explicita a través del principio de autonomía progresiva desde el cual se reconoce que los niños, niñas y adolescentes van adquiriendo autonomía para ejercer sus derechos por la evolución de sus facultades. El ejercicio de los derechos no supone ninguna edad determinada por ninguna reglamentación (como se planteaba desde el paradigma de la situación irregular; en tanto que el Código Civil y las leyes complementarias refieren a edades específicas para cuestiones de derecho patrimonial). Dicho principio constituye un concepto más compatible con la evolución de las facultades de los niños, niñas y adolescentes y es a la vez significativa para clarificar la proyección del respeto por el principio de autonomía. Directamente vinculado a este concepto autores como Minyersky y Herrera (2006)[3] proponen el concepto de asistencia y el de cooperación. Postulan que la diferencia entre ambos se encuentra en la mayor o menor autonomía, madurez y juicio propio con el que cuentan los niños, niñas y adolescentes. En otras palabras, constituyen tres figuras graduales que coinciden con el desarrollo alcanzado. La representación implica un mecanismo de sustitución de la voluntad del niño, la asistencia instituye un acompañamiento justificado, y la cooperación supone el protagonismo real del niño con el debido asesoramiento o participación respaldatoria. A medida que los niños, niñas y adolescentes adquieren mayor autonomía, menor es la intensidad de la participación de un adulto responsable de su protección integral. Lo cual se constituye en principio de garantía y prioridad de los derechos de los niños y un deber especial de protección.
En este sentido, y tomando lo desarrollado por Fama – Herrera (2005)[4] la esencia se encuentra en el reconocimiento del niño no como un ciudadano futuro sino como un ciudadano en el sentido pleno de la palabra. Tomando como punto de partida una interpretación sistemática y dinámica de la Convención por la cual el niño, en cualquier fase de su desarrollo -aún el niño pequeño- goza de una ciudadanía integral (de la democracia) que comprende no sólo las relaciones políticas de autonomía y autogobierno, sino también las relaciones sociales y familiares.

[3] Minyersky, N. y Herrera, M "Autonomía, capacidad y participación a la luz de la ley 26061, en García Mendez, E. (comp.) Protección Integral de Derechos de NNA. Análisis de la ley 20061. Editores del Puerto. 2006
[4] Fama, M.V. y Herrera, M. en "Crónica de una ley anunciada y ansiada" ADLA 2005 – E, 5809

Principio de interés superior de niño

Otro principio fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes sean quienes ejercen plenamente sus derechos es el Principio de interés superior de niño desde el cual se postula que toda medida que concierne a la infancia tomadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, atenderá al interés superior del niño como primordial. El mismo se refiere a la satisfacción de sus derechos fundamentales; lo cual implica que ni el interés de los padres, ni el del estado puede considerarse el único interés relevante para garantizar y satisfacer los derechos de la infancia. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que su interés sea considerado prioritariamente en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y en los mecanismos de asignación de recursos y de resolución de conflictos. Este principio es orientador, es decir sirve de regla de interpretación y de resolución de conflictos entre derechos para todos los actores legitimados para implementar medidas de protección. Los niños, niñas y adolescentes por ser parte de la humanidad, ejercen sus derechos como cualquier otra persona humana, de allí que el interés superior del niño sea un principio de prioridad y no de exclusión de otros derechos o intereses; por lo que es un principio que pretende realizar justicia y no es un mero lineamiento u objetivo social. El contenido del interés superior del niño radica en efectivizar los derechos de la infancia fortaleciendo el paradigma de la protección integral.

El principio del interés superior del niño se constituye como principio jurídico garantista desde el cual se establece el deber del estado a fin de privilegiar los derechos de los niños que constituyen el núcleo duro (derecho a la vida, a la nacionalidad y a la identidad, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado, a realizar las actividades propias de su edad y las garantías propias del derecho penal y del procesal penal) ante otros derechos e intereses colectivos. Para lo cual resulta indispensable el diseño e implementación de políticas públicas estatales, como así también modificar la política recaudadora y la política de distribución de la riqueza a fin de satisfacer los derechos de los niños.

Derecho a opinar y ser oído

Un eje rector en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes radica en el derecho a opinar y ser oído, la "obligatoriedad de hacer participar a los niños, niñas y adolescentes en todo evento que los ataña"(Minyersky y Herrera, 2006:9)[5] Resulta indispensable para ello la disponibilidad de actores como los letrados patrocinantes o abogado del niño; el desarrollo de organismos especializados en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes que tienen por objeto hacer cumplir los derechos de los mismos y la obligación jurídica; y favorecer la accesibilidad y difusión de dichos servicios.

La voz del niño en todos los conflictos que lo involucran constituye la pauta central a ser tenida en cuenta para determinar el interés superior del niño. Que

[5] Minyersky, N. y Herrera, M. "Autonomía, capacidad y participación a la luz de la Ley 26061" en García Mendez, E. (comp.) Protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. Análisis de la Ley 26061 Editores del Puerto. 2006.

el niño exprese su opinión implica que sea reconocido como protagonista. Tomando las palabras de Minyersky y Herrera (2006) “en el peor de lo casos, esta opinión valdrá para que el niño tome conciencia sobre el efecto negativo de sus decisiones, constituyéndose ésta en la experiencia vital para este”
En la Observación General Nº 12[6] de la Convención de los Derechos de Niño se establece que los Estados partes deben garantizar al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, teniéndose en cuenta las opiniones de este en función de la edad y madurez del niño. Se establece además que se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.
En el período en que el niño no se encuentre en condiciones de formarse un juicio propio, el interés superior (la mirada del adulto) deberá constituirse en la criterio primordial; en tanto que si el adolescente o niño cuenta con madurez suficiente (no está vinculado con la edad cronológica), dicho criterio se desplaza por el efectivo derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y que sean tenidas en cuenta sus opiniones.
Interés superior y derecho a ser oído no se contraponen sino que se complementan, al ser el segundo la guía o sendero para alcanzar el interés superior del niño.

Principio de efectividad

Un principio que se constituye en garantista de esta política pública es el principio de efectividad. El cual consiste en la obligación de los estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y a que la aprobación de la Ley Nacional 26061 adhiera al paradigma de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promovido desde la Convención de los Derechos del Niño.
Todos los derechos han de ser garantizados por el Estado, es decir, es el Estado quien debe favorecer una serie de acciones desde su poder administrativo para la efectiva satisfacción de derechos o para su restitución. Tomando las palabras de Beloff “no es la ley por sí sola la que fabrica, produce o reproduce realidad social. (…) Para que los derechos de niños y niñas sean respetados es necesario contar con leyes cuidadosamente diseñadas y con técnicos entrenados. Además, la ley debería contener, más allá de los derechos, los mecanismos de exigibilidad para hacerlos efectivos. Indudablemente los procesos de reforma legal deben estar acompañados de una readecuación institucional de los programas y de los servicios destinados a la infancia, que permita a los niños ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales garantizadas ex ante en las leyes de protección integral (Fama y Herrera, 2005)[7]”
En la Ley 26061 queda establecido el principio de efectividad no solo como obligación de los estados sino además se explicita el alcance del principio en cuanto que habilita a todo ciudadano a interponer acciones administrativas y

[6] Observación General Nº 12 (2009) El Derecho del niño a ser escuchado.
[7] Beloff, Mari en Fama y Herrera “Crónica de una ley anunciada y ansiada” ADLA 2005-E5809

judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de los derechos reconocidos por esta ley.

Principio de corresponsabilidad

Ligado al principio de efectividad en donde se enuncia la necesidad de una mayor coordinación entre políticas vinculadas a la infancia a fin de evitar fragmentación, superposición o vacíos significativos, se encuentra el principio de corresponsabilidad. Desde este último se convoca y se responsabiliza a diversos actores, gubernamentales y no gubernamentales, en el ámbito de su competencia específica, a fin de garantizar los derechos que le son reconocidos a los niños, niñas y adolescentes.
Este principio es desarrollado en la ley nacional Nº 26061 de Protección integral en varios artículos, especificando que el estado es el principal promotor y garante de las políticas de infancia; que las organizaciones de la sociedad civil se constituyen en actores fundamentales para la promoción y protección de los derechos, y en la cumplimentación de los mismos; en tanto que la familia es la responsable en forma prioritaria de asegurar a los niños, niñas y adolescentes niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

Sistema de Protección Integral de los derechos de NNA

Garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la nación es parte, implica poner en funcionamiento el sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes niños, niñas y adolescentes. Dicho sistema supone a todos los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención y asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes[8] . Lo cual significa un cambio rotundo a lo propuesto por el paradigma tutelar, ya que el poder deja de estar centralizado en el sistema judicial (la figura del juez de menores era quien ejercía la patria potestad y por consecuencia definía medidas con el objeto de proteger al menor de un riesgo).

Desde el enfoque de derechos se postula que para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes se han de diseñar Políticas Públicas basadas en el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos; en la descentralización de los organismos de aplicación a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia de las mismas; en la gestión asociada de los organismos del gobierno en coordinación con la sociedad civil; en la promoción de redes intersectoriales; y en propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de los niños (Lerner, 2006)[9]. Se especifica además que los organismos del estado tienen la responsabilidad de controlar y garantizar el cumplimiento de dichas políticas, las cuales deben tener por principio el interés superior de niños, niñas y adolescentes y la asignación privilegiada de recursos que lo garanticen.

Entre las principales estrategias creadas para garantizar los derechos de las niños, niñas y adolescentes se encuentran las Medidas de Protección Integral de Derechos y las Medidas de Protección Excepcional de Derechos, las cuales serán implementadas por órganos administrativos.

Las Medidas de Protección Integral son desarrolladas por órganos administrativos de competencia local ante la amenaza o violación de derechos individuales o colectivos, tienen por finalidad preservar, restituir o reparar sus consecuencias. La amenaza o violación a la que se refiere puede provenir de acción u omisión del estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente. Las medidas de protección integral de derechos se aplican con el objeto de preservar y fortalecer los vínculos familiares; en el caso en que la vulneración de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas (carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda) estas medidas son los programas locales, provinciales, nacionales dirigidos a brindar ayuda y apoyo con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares; por lo que se debe garantizar el acceso a los mismos. Entre estas medidas se distingue que los niños, niñas y adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar, la solicitud de becas,

[8] Ley Nacional Nº 26061 Art. 32

[9] Lerner, G "La redefinición de las funciones de los órganos administrativos y judiciales en la protección integral de los derechos de los niños en la Ley 26061" RDF nº35, LexisNexis, Bus. As. 2006

asistencia integral para embarazadas, desarrollo de programas de fortalecimiento y apoyo familiar, seguimiento a familias a través de programas específicos, asistencia económica, tratamiento medico, entre otras.
Las Medidas de Protección excepcionales se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezca en ese medio con el objetivo de la conservación o recuperación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo, y se pueden prolongar solo en el caso de que persistan las causas que les dieron origen. Estas últimas serán implementadas por la autoridad de aplicación solo cuando se hayan cumplimentado debidamente las medidas de protección; será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, debiendo estar jurídicamente fundado y notificado dentro del plazo de 24 hs. a la autoridad judicial competente en materia de familia en la jurisdicción. Posteriormente la autoridad competente dentro del plazo de 72 hs. de notificado, con citación y audiencia de los representantes legales, deberá resolver la legalidad de la medida; una vez resuelta ésta la autoridad judicial derivará el caso a la autoridad local competente a fin de que implemente las medidas pertinentes. Los criterios de aplicación son los siguientes: permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos; convivencia de los niños, niñas y adolescentes en otros espacios alternativos; las medidas se harán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen; en el caso que halla grupo de hermanos deberán preservar la convivencia de los mismos; en ningún caso pueden privar la libertad de los niños, niñas y adolescentes.
No podrá ser fundamento de aplicación de estas medidas la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.
En la actualidad y en marco del enfoque de derechos es el estado y la sociedad en su conjunto quien debe favorecer condiciones a fin de promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo y garantizando los derechos legitimados en la Convención de los Derechos del Niño.
Otro aspecto de gran valor establecido en esta Convención y ratificado por leyes nacionales es el derecho del niño a la convivencia familiar. Tanto en la Convención como en la Ley Nacional Nº 20061 se establece que los Estados partes respetaran las responsabilidades de los padres, de familiares o bien de su comunidad; quienes deberán impartirle al niño dirección y protección de acuerdo a la evolución de sus facultades para el ejercicio pleno de sus derechos. Se reafirma el rol natural de los padres en la crianza y educación de sus hijos, como así también que la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo del niño radica en los padres o tutores, y que el interés superior del niño será la preocupación fundamental de estos, ratificándose que son los niños quienes ejercen sus derechos[10].
Ante el hecho de que el niño, niña y/o adolescente deba ser separado de su familia supone una decisión que solo puede ser tomada por autoridades competentes, de conformidad a la ley y los procedimientos aplicables, y a reserva de revisión legal; todo niño tiene derecho a ser escuchado y su opinión ha de ser tenida en cuenta; en caso de ser separado de sus padres se han de

[10] Convención de los derechos del niño. 1989 Art. 5

mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular a menos que se contraríe el interés superior del niño. Considero valioso reiterar que es deber del Estado y de la sociedad brindarle al niño la protección legítima ante la desprotección o negación de algún derecho que perjudique su bienestar o su desarrollo físico o psicológico.

Sistema local de protección integral de derechos

Tanto el diseño como la implementación de políticas públicas de infancia desde el enfoque de derecho significa asumir el desafío de visualizar la complejidad; no solo de la realidad socio – económica – cultural en la que estamos inmersos, sino también la necesaria revisión crítica de los saberes hegemónicos desde los cuales se conceptualizó y se abordó – se conceptualiza y se aborda - la infancia Luciani Conde, 2010)[11].

Desde un enfoque de derechos las políticas públicas suponen lo social, es decir, una mirada ampliada de la realidad que implica un sistema de intervención diferente, superador de las políticas focalizadas, de los recortes disciplinares, de las instituciones especializadas, cerradas, alejadas; instauradas desde hace décadas.

El municipio se constituye en un espacio privilegiado para el desarrollo de políticas locales de niñez y adolescencia por ser el sector del estado más próximo a los ciudadanos; desde este enfoque tiene por rol fundamental conformar e impulsar la construcción del sistema local de protección de derechos. Para ello las políticas se deben diseñar en el marco de los niveles supranacionales, nacionales y regionales debido a que repercuten en la población local, y además en el marco del contexto de la sociedad en general y del ámbito local en particular, para lo cual deben desarrollarse diagnósticos que reflejen los derechos vulnerados y las demandas locales.

Construir una nueva institucionalidad para la infancia constituye un desafío que encuentra fundamento en el principio de legalidad, como así también en los procesos de construcción histórica que dieron lugar a estos cambios. Por lo cual debemos reconocer que las políticas públicas han de constituirse como respuestas a los problemas sociales, por lo que deben organizarse a través de proyectos sociales que representen las concepciones de la sociedad.

Entre las principales tareas que le competen al sistema local de protección se encuentran el diseño de políticas universales, es decir para todos los niños, niñas y adolescentes y sus familias; desarrollar intervenciones articuladas a fin de garantizar la integralidad e interdependencia de los derechos; favorecer la participación de niños, niñas, adolescentes y sus familias, e incluir sus opiniones en la toma de decisiones; propiciar la responsabilidad compartida entre estado – familia – comunidad con el objeto de trabajar de manera conjunta en pos de los derechos; promover la revisión del manejo de recurso y su distribución; desarrollar abordajes interdisciplinarios, intersectoriales, para lo cual es vital resignificar los aprendizajes de los equipos y propiciar los encuentros con otros. "…las relaciones están caracterizadas por estar reguladas por los derechos que tenemos las personas; por lo tanto, al reconocer un derecho también es necesario reconocer quién o quienes están obligados a garantizar el disfrute del mismo, y simultáneamente a definir los mecanismos de protección frente a la vulneración/omisión"(Siede y Beutel, 2011:29)[12]

[11] Luciani Conde, L. 2010 "Desafíos de la protección social en el contexto global: niñez, subjetividad y pos derechos en la segunda modernidad" Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud Volúmen8, Número 2, Universidad de Manizales. Colombia. ISSN 1692 – 715X

[12] Siede, M. Beutel, G 2011 Prácticas y metodologías de abordaje. Cuadernillo Nº 3 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. UNER.

Como se expreso con anterioridad, el Sistema Local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes constituye un "sistema de naturaleza política y social, compuesto por un conjunto de interacciones que se estructuran y confluyen en torno a corresponsabilidades de todos los actores que lo conforman, respetando las competencias de cada actor y la corresponsabilidad de todos en el funcionamiento del sistema (Murga y Anzola, 2011:47)[13]"

En la ciudad de Río Cuarto, desde mi apreciación personal y laboral, el Sistema Local de Protección Integral de Derechos se encuentra en proceso de construcción y revisión periódica.

Considero que los actores o instituciones de la ciudad que deberían conformar el mismo y en base a lo establecido por Ley Provincial en los Art. 34 y Art. 40 son los siguientes (ANEXO 1 – Grafico: Sistema de Protección de Derechos a nivel local):

Organismos del Estado Nación:

- SENAF nación
- ANSES
- Policía Federal Argentina

Organismos del Estado Provincial:

- Juzgado de Niñez, Juventud y Violencia Familiar
- SENAF UDER Río Cuarto
- Hospital San Antonio de Padua (segundo nivel de atención)
- Salud mental
- Centro de asistencia a la victima de delitos sexuales
- Centro de rehabilitación
- Unidad de violencia familiar
- Ministerio de Educación (EPAE, inspección de escuelas)
- Ministerio de Desarrollo Social
- Policía de la provincia

Organismos de nivel municipal:

Hare mención de las Secretarías que desarrollan programas directamente vinculado al desarrollo integral de los NNA; es de aclarar que desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se articula con las demás Secretarías municipales para propiciar políticas públicas para y con la infancia desde el nivel local.

Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:

- Subsecretaría de niñez, adolescencia y familia (creada en 2011 por Ordenanza municipal). Área de Promoción y Participación Comunitaria, Servicio de Protección de Derechos y Área de Mujer.
- Subsecretaría de educación: Programa de extensión de jornada socio-educativa, Programa alfabetizando, Talleres culturales, Jardines Maternales.
- Subsecretaría de Desarrollo Humano: Área de Juventud, Área de Derechos Humanos. División Adicciones. Espacio Barrial: Casa del Sol.

[13] Murga, M.E. y Anzola, G. 2011 en el Cuadernillo Nº 2 Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local.

- Subsecretaría de Cultura (actividades artísticas culturales destinadas a toda la población de la ciudad)

Secretaría de Desarrollo Social:

- Subsecretaria de Desarrollo Social: Área de Discapacidad, Área de Intervención a la Demanda, Programa de Seguridad Alimentaria, Programa de Hábitat Social, Programa de Recuperadores Urbanos, Área de Empleo, Cooperativas.
- Subsecretaría de salud: 17 Centros Periféricos distribuidos en los barrios de la ciudad. Primer nivel de intervención (APS).
- Subsecretaría de Deporte: actividades de capacitación, entretenimiento y recreativas deportivas que se desarrollan en diversos espacios barriales; y en centro municipal de deporte.

Otros espacios en donde de manera transversal intervienen diversas áreas municipales son el CICS y el espacio socio comunitario “Ex – matadero”

Establecimientos educativos (públicos y privados):

- Jardines Maternales
- Jardines de Nivel Inicial.
- Escuelas de Nivel Primario
- Escuelas de Nivel Medio
- Escuelas de Nivel Terciario
- Universidades

Organismos de la sociedad civil:

- Asociaciones vecinales
- Centros comunitarios

Desde el trabajo impulsado desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia municipal se generaron diversas actividades tendientes a promover el trabajo articulado en el marco de la corresponsabilidad. Las instituciones mencionadas anteriormente en su mayoría han participado de reuniones, talleres e instancias de capacitación a partir de las cuales se han comenzado a valorar la necesidad de construir instrumentos para el abordaje articulado desde un enfoque de derecho a fin de consolidar el Sistema de Protección a nivel local.

Si bien la Subsecretaría se crea en el año 2011, a lo largo del año 2013 se comienza a impulsar fuertemente el trabajo articulado desde el enfoque de derechos. Es por ello, y en base a los datos estadísticos registrados desde esta dependencia, que se puede dar cuenta que en el trascurso de ese año se desarrollaron 120 reuniones a nivel municipal (intendencia, secretarias y subsecretarías, áreas y direcciones municipales); 110 reuniones a nivel extramunicipal (subsecretaría municipal con otras instituciones provinciales, nacionales, educativas, entre otras); en tanto que desde los equipos técnicos de la subsecretaría se desarrollaron 315 reuniones en instancia de capacitación, articulación y asesoramiento con diferentes actores institucionales (referentes comunitarios, vecinalistas, docentes, directivos, técnicos que se desempeñan en los Centros Periféricos de Salud Municipal, organismos municipales como provinciales, jóvenes y niños que participan de espacios comunitarios, entre otros).

De los encuentros mantenidos a los largo de ese año surgió la posibilidad de desarrollar una instancia de capacitación a nivel municipal que contó con el acompañamiento y aval del área de Capacitación de la Secretaría de Recurso Humano Municipalidad. La capacitación se desarrolló en el marco de la Campaña de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, se denomina "Preparados, listos…ya", en donde los destinatarios fueron técnicos y operadores que se desempeñan en diferentes programas municipales. La Campaña de Protección Integral de Derechos cuenta con un material didáctico, elaborado por miembros del equipo técnico de esta subsecretaría; material que a través de bibliografía, presentación conceptos y actividades para niños, niñas y adolescentes aborda desde el enfoque de derechos el maltrato infantil, el abuso sexual infantil, la trata de personas y el trabajo infantil.

Otro aspecto que considero que da cuenta del interés del municipio en la protección integral de la infancia es la posibilidad de garantizar que el equipo de la Subsecretaría cuente en el transcurso de ese año con un espacio de supervisión a cargo del CEHAS. El cual ha favorecido no solo la intervención del equipo en el marco del paradigma de protección integral, sino que promovió la elaboración de instrumentos de recolección de datos, evaluación diagnostica y estadística, seguimiento de casos, y la construcción de acuerdos de trabajo frente a situaciones de vulneración de derecho tanto a nivel municipal como con otras instituciones (EPAE quien depende del Ministerio de educación provincial, y con OSC – Ciudad de los niños y Granja Siquem); la revisión del proceso de construcción de protocolos de intervención con SENAF, Juzgado de niñez, juventud y violencia familiar; como así también con instituciones de salud, educativas, y comunitarias.

Además se ha estableció por Ordenanza municipal la creación del Consejo Municipal de Niñez y Juventud, el cual a partir de la construcción de un reglamento interno, lleva acabo acciones en función de lo establecido por la ley provincial 9944. Desde el mismo se está desarrollando el diagnostico de planes y programas existentes en la ciudad, se revisan estrategias para sumar a diversos actores sociales a fin de superar las resistencias institucionales como de política partidaria (esta ultima constituye uno de los principales obstáculos) ya que perjudican directamente el proceso de construcción del sistema y la implementación de estos planes y programas que tienden a garantizar los derechos de los niños.

En el año 2014 se realiza nuevamente la instancia de capacitación en tres sectores barriales de la ciudad, con el objeto de favorecer el trabajo desde el sistema de protección integral. Puesto que realizar intervenciones desde esta nueva mirada de los niños, las familias e instituciones genera resistencias, tal como señala Bokser (2005:49)[14], por parte de funcionarios, técnicos, operadores, vecinos y de las mismas instituciones que desarrollábamos nuestra actividad con otro enfoque de trabajo. Se continúa a su vez con el abordaje de casos, propiciándose el anclaje territorial; situación que genera mayor demanda a los equipos de trabajo. Puesto que el trabajo territorial promueve la accesibilidad y reconocimiento del área por parte de referentes institucionales, comunitarios y de los propios vecinos de los barrios. A lo largo del año se desarrollan además intervenciones artísticas comunitarias (murales

[14] Bokser, Mirta: Derechos de niñas, niños y jóvenes. Políticas de gestión territorial. Lumen Editorial. Buenos Aires. 2005

temáticos) tendientes a visibilizar las problemáticas sentidas por los jóvenes. En el mismo año y como resultado del trabajo del equipo se promulga la Ordenanza municipal 832/14, creándose el Sistema Municipal de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Río Cuarto.

Se sostienen en la actualidad los espacios de capacitación desde el enfoque de derechos en el marco de la Campaña Preparados, Listos, Ya; se promueve el desarrollo de acuerdos intra e interinstitucionales tendientes a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se realizan abordajes tendientes a restituir los derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad. Se trabaja también en la creación de un programa informático a fin de recuperar, sistematizar y resguardar el trabajo desarrollado desde la subsecretaría, en articulación con otras dependencias en pos de garantizar los derechos a partir de la creación e implementación de proyectos, programas y planes de trabajo. Se propulsa además la reglamentación de la Ordenanza municipal a los fines de garantizar el trabajo articulado, y la corresponsabilidad como eje de intervención.

Los equipos de trabajo desde el enfoque de derechos

Asumir el desafío de trabajar desde el paradigma de la protección integral implica ser creativo, generar experiencias en nuevos espacios, o mejor dicho transformar, resignificar viejos espacios institucionales; revisar las propias concepciones de la niñez y del propio saber disciplinar que atraviesa nuestra práctica. Puesto que en muchas ocasiones instaura barreras profesionales que además de deslegitimar el saber del otro, impiden el encuentro y la construcción de estrategias conjuntas.

Convocar e involucrar al otro, favorecer la participación activa y comprometida en niveles territoriales; constituye una herramienta fundamental, porque en el territorio adquieren sentido las prácticas cotidianas y se construye subjetividad;"…las formas de producción de subjetividad se inscriben en condiciones sociales y culturales especificas y se construye en el encuentro con las instituciones en las que la subjetividad se alberga…varía …con las diferentes prácticas de producción, lo que lleva a interrogarse por las políticas y prácticas de los actores sociales…"(Barcala, 2013:21) [15]

Ir al encuentro del otro supone analizar desde dónde nos posicionamos; ya que desde el enfoque de derechos es necesario validar el saber de las instituciones, de los profesionales, de los operadores sociales y de la propia comunidad, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Revisar el posicionamiento teórico – practico es fundamental debido a que con la intervención diaria construimos instrumentos, dispositivos, proyectos que posibilitan el cambio o la reproducción social. En otras palabras la revisión crítica de los conceptos que utilizamos y las acciones que desarrollamos frente a una situación particular se constituyen en categorías de análisis para ver la realidad de los niños, niñas y adolescentes, de sus familias y de la comunidad; categorías que posibilitan a su vez nuevas estrategias de intervención en donde el otro al ser reconocido como ciudadano, ejerce un rol protagónico en la toma de decisiones.

A fin de favorecer una reflexión crítica de nuestro hacer desde el marco de los derechos es que se presentan a continuación los siguientes ejes: el pasaje de la necesidad a los derechos; la responsabilidad que se le asigna a la familia, a la comunidad y al estado para la efectivización de los derechos; la derivación como estrategia de trabajo que diluye y fragmenta el principio de corresponsabilidad; la inclusión de la opinión de los niños, niñas y adolescentes tanto en las situaciones que los involucran como en el diseño de proyectos, programas; la integralidad y la interdependencia de proyectos que promuevan la autonomía, la autogestión frente a las miradas fragmentadas de cada disciplina, de áreas y/o programas focalizados, aislados, desde donde se sustenta la dependencia del otro a recursos necesarios para la subsistencia.

Desde los equipos se constituye en herramienta fundamental entonces el encuentro con el otro: niño, niña, adolescente, técnico, operador, docente, referente barrial, etc.

Asumiendo y reconociendo que cada niño, niña y adolescente es un sujeto único, particular y real; la escucha y la participación real del niño, niña y/o adolescente es de vital importancia, puesto que estos espacios muchas veces posibilitan el cambio, e incluso pueden incidir en los procesos de estructuración

[15] Barcala, A. 2013 "Sufrimiento psicosocial en la niñez: el desafío de las políticas en salud mental" Revista Actualidad Psicológica. La patología de la infancia. marzo de 2013.

psíquica en momentos tempranos de la vida, favoreciéndose movimientos tendientes a la disminución del sufrimiento y posibilitando un incremento de las potencialidades propias de la infancia.
Propiciar la escucha y participación activa de los niños, niñas y adolescentes se constituye en una herramienta básica para el abordaje integral de derechos, y se convierte en un desafío constante no solo para la propia práctica profesional sino para el accionar cotidiano. "Generar prácticas que repongan lo colectivo y valoren el factor intersubjetivo en la construcción de la subjetividad, es posible a partir de un modelo de salud mental comunitaria que desde un enfoque psicoanalítico contextualizado permita por esta vía crear condiciones que promuevan el deseo y el derecho a soñar un futuro posible*"*(Barcala, 2013)
Acceder a lo que piensa, siente, desea, sueña ese otro posibilita la construcción conjunta, reconociéndolo al niño, niña y adolescente como sujeto de derecho, actor y protagonista de su propia historia y de la vida social. Orientar nuestra práctica a cuidados integrales implica reorganizar el sistema que presenta dificultades para reconocer y adecuarse a las nuevas problemáticas psicosociales presentes en nuestra realidad actual.
De allí la importancia del trabajo interdisciplinario, puesto que la complejidad de las situaciones con las que nos enfrentamos a diario se convierte en un desafío constante, y es el trabajo conjunto con técnicos de otras disciplinas, y operadores comunitarios lo que posibilita una mirada ampliada de la realidad. "El abordaje interdisciplinario se basa en la complejidad que suponen los problemas de padecimiento subjetivo que no son abordables desde un campo disciplinario específico, dado que se presentan como demandas complejas y difusas que dan lugar a prácticas sociales inervadas de contradicciones e imbricadas con cuerpos conceptuales diversos… la articulación de distintos saberes y prácticas en conjunto de actos de cuidado que incluye tanto acciones individuales y colectivas (Barcala, 2009)[16]"
Muchos de los padecimientos de los NNA es producto de traumatismos graves en donde el debilitamiento o ruptura de los vínculos, el abuso, el maltrato, la violencia, el consumo problemático de sustancias, impactan en el proceso de constitución psíquica, en el desarrollo de su persona como ser social. "El campo de la salud constituye uno de los lugares donde se reflejan más directamente las condiciones de esta crisis que afecta particularmente a la infancia. Cada vez más… se encuentran temporalmente o definitivamente privados de derechos fundantes de la condición de niño…(Luciani Conde y Barcala, 2008:49)[17]"
Es necesario además reconocer que la vulneración deviene de diversos ámbitos, la exclusión de espacios educativos, recreativos, de pertenencia; la rotulación, estigmatización, medicalización de los niños y adolescentes, como así también las limitaciones expresadas por los adultos responsables de estos se constituyen en verdaderas amenazas para los niños, niñas y adolescentes que no encajan en el sistema convencional instituido desde diversos sectores. El vagabundeo de una institución a otra buscando soluciones a mágicas, o

[16] Barcala, A. 2009 Programa de atención comunitaria a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales severos: una construcción que articula la experiencia clínica, la investigación académica y su transferencia al sistema sanitario" En revista e, 2009,1
[17] Luciani Conde, L. y Barcala A. (Organizadores) 2008 "Derechos en la niñez. Políticas Públicas y efectivización del derecho a la salud en el contexto de la protección integral" Buenos Aires, Editorial Tesel, 2008 ISBN9789871354184

simplemente contención frente a problemas complejos que lo invisibilizan de la escena social, muchas veces los convierte a estos niños, niñas y adolescentes en "residuos humanos"

"Tratar de evitar y/o aliviar el sufrimiento psicosocial de muchos niños, niñas y adolescentes en nuestro país nos convoca a un trabajo colectivo que promueva nuevas conceptualizaciones, articulaciones teórico – clínicos rigurosas, y la construcción de herramientas y prácticas que ayuden a facilitar procesos de simbolización de los traumatismos sociales[18]" a fin de evitar o disminuir los efectos compulsivos que producen en el psiquismo (Barcala, 2011)[19].

El trabajo desde el paradigma de la protección integral nos incentiva a propiciar servicios que respondan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en sus propios contextos, desde la cual se "respete su singularidad y se evite el riesgo de generalizar respuestas institucionales…y aporten a una construcción plena de ciudadanía (Barcala, 2012)[20]" para lo cual resulta necesario revisar y repensar no solo el trabajo de articulación que se da en el territorio, sino además la institucionalización, como un recurso necesario ante situaciones críticas, graves, excepcionales.

Visualizar y fortalecer las redes existentes en el sector vinculadas a la niñez optimizara los abordajes; dado que "el abordaje en red constituye una modalidad de intervención que permite dar mejor respuesta frente a la complejidad, ya que supone tomar en cuenta no solo toda la trama de relaciones que se han establecido en una situación, sino también la necesaria articulación entre los actores que intervienen. En tanto aborda al sujeto y su contexto, permite una respuesta más abarcativa e integral, evitando que los niños/as y las familias que consultan transiten por un "laberinto de servicios (Barcala, 2009)[21]" El trabajo en red permite a su vez descomprimir a las personas implicadas en la contención y sostén de niños, niñas y adolescentes en alta vulnerabilidad. Es necesario tener presente que quienes trabajamos en estos espacios nos vemos afectadas en lo más intimo con el sufrimiento, la exposición, la falta de respuesta, el maltrato que vivencian aquellos niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos. Como bien expresa Barcala en "la magnitud del sufrimiento y desvalimiento extremo que padecen, se reactualizaban nuestras propias angustias infantiles generando sentimientos tanto de omnipotencia como de impotencia, en lugar de acompañaros en los proceso de re-simbolización de los que les ocurre"

Otro aspecto a considerar para los equipos técnicos y de vital importancia para sostener los mismos es favorecer espacios de supervisión interna, como así también desarrollar espacios de capacitación y participación activa a fin de propiciar el trabajo desde el enfoque de derechos desde todas las instituciones

[18] Barcala, A. 2012 "Nuevas intervenciones ante las complejas situaciones con las que nos confrontan niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad social. La experiencia de PAC. Un programa emblemático. En Forum Infancias, 2012, 6, 10

[19] Barcala, A. 2011 "El impacto de las políticas neoliberales de los 90 en el ámbito de la salud mental, en invención de enfermedades. Traiciones a la salud y la educación. La medicalización de la vida contemporanea. Editorial Noveduc. Bs. As. Argentina Año 2011

[20] Barcala, A. 2012 "Nuevas intervenciones ante las complejas situaciones con las que nos confrontan niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad social. La experiencia de PAC. Un programa emblemático. En Forum Infancias, 2012, 6, 10

[21] Pasos Noguera en Barcala, A. 2009 Programa de atención comunitaria a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales severos: una construcción que articula la experiencia clínica, la investigación académica y su transferencia al sistema sanitario" En revista e, 2009

locales; optimizando la reflexión crítica de las propias representaciones y prejuicios arraigadas en el paradigma tutelar, y propiciando estrategias de intervención superadoras.

"Constituye un desafío y un imperativo comprometerse en el desarrollo y la configuración política, de programas y diseños institucionales innovadores que incorporen los avances conceptuales e ideológicos y se adecuen a los postulados de la Convención, desde una perspectiva de análisis que considere los distintos niveles de complejidad de estas problemáticas y recupere entonces como eje la subjetividad y los derechos (Luciani Conde y Barcala, 2008)[22]."

El trabajo en equipo, desde el verdadero significado de la palabra, propicia no solo el compromiso con el otro niño, niña y/o adolescente, sino con el par, compañero de tarea, dando sentido de pertenencia y de realidad ante la dificultad y el dolor de saber que muchas veces no esta al alcance de estos equipos garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo pleno de estos.

El paradigma de la protección integral nos brinda un escenario privilegiado para la construcción de intervenciones tendientes a romper con los circuitos de la exclusión. Para lo cual es necesario favorecer la reflexión crítica de nuestra práctica, y producir articulaciones teóricas y prácticas rigurosas que permitan la construcción colectiva de dispositivos subjetivantes evitando la precarización del pensamiento que se ajuste a la oferta existente.

Las buenas prácticas con orientaciones teóricas en el marco de los derechos no solo nos permite reflexionar sobre nuestro hacer, sino que nos posibilita conocer y aprender los saberes de otros; todo encuentro, en el verdadero sentido de la palabra, promueve la incorporación de otras percepciones, posibilitando nuevas articulaciones, compromiso con la realidad de los ciudadanos y fortalecimiento de rol técnico en esta diferente modalidad de intervención.

En palabras de Winnicott"…originalidad, plasticidad y un hondo sentido de la responsabilidad…para el cuidado de los seres humanos (Stolkiner, 2013)[23]"

[22] Luciani Conde, L. y Barcala A. (Organizadores) 2008 "Derechos en la niñez. Políticas Públicas y efectivización del derecho a la salud en el contexto de la protección integral" Buenos Aires, Editorial Tesel, 2008 ISBN9789871354184

[23] Stolkiner, A. 2013 "Las formas de transitar la adolescencia hoy, y la salud/salud mental: actores y escenarios. Novedades educativas No 268, año 25 Buenos Aires

METODOLOGÍA

Diseño

Estudio descriptivo de corte transversal sobre el total de sujetos que conforman el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a nivel local. El presente diseño busca describir la visión del equipo de trabajo sobre la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes para la toma de decisiones que los incumban o interesen.

Población

El equipo técnico con el cual se realizará el estudio es la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Río Cuarto. Esta subsecretaría se crea en el año 2011 tras haber sido sancionada la Ley Provincial Nº 9944, y la Ley Nacional 26061; se firma un convenio entre municipio y gobierno de la provincia de Córdoba a fin de intervenir de manera coordinada en acciones tendientes a la prevención y protección de niños, niñas y adolescentes.
La conformación del equipo técnico se da con la fusión del Área de Niñez (dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social), de la Dirección de Protección Familiar y del Área de la Mujer (dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano). Esta fusión implico un doble esfuerzo de trabajo, ya que por una parte se debieron integrar profesionales que desarrollaban actividades desde diferentes misiones institucionales; a la vez que debían realizar el trabajo con las familias en donde se vulneraban derechos a los niños, niñas y adolescentes (ya que se daba el traspaso de los expedientes judiciales al ámbito administrativo). Situación que generó no solo tensión en el equipo, sino también entre el equipo y las familias, dado que el primer contacto de trabajo con la comunidad fue en relación a los casos de vulneración de derechos.
Este primer contacto con las niñas, niños, adolescentes, sus familias, y la comunidad dio lugar a una gran demanda o sobre demanda a los técnicos; por lo que dichas situaciones particulares en donde se veían amenazados o violados los derechos de los niños se constituyó en prioridad. Propiciándose que se identificara la Subsecretaría municipal con una “boca de casos” (derivación) vinculada al viejo paradigma.
Con el transcurso del tiempo comienza a vislumbrarse en la comunidad la ardua tarea de los equipos fortaleciéndose intervenciones desde el enfoque de derechos.
En la actualidad la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia depende de la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; se subdivide en el Área de Promoción y Participación Comunitaria, el Servicio de Protección de Derechos (SPD),y el Área de Mujer. Desde esta dependencia se propicia el trabajo articulado con diferentes áreas municipales, como con otros estamentos e instituciones de la ciudad.
En el transcurso del año 2013 se redefine el Servicio de Protección de Derechos (anteriormente denominado Restitución de Derechos). Desde los

espacios físicos se sostiene el establecimiento en la sede de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ubicada en el centro de la ciudad, y se subdivide el Servicio (SPD) en cinco equipos técnicos (que se corresponden a cinco sectores estratégicos de la ciudad) a fin de favorecer el trabajo territorial. Considero valioso mencionar que el equipo se ha modificado con el transcurso del tiempo, ampliándose significativamente en la cantidad de miembros.
En la actualidad la actividad desarrollada desde los equipos del Servicio de Protección de Derechos se basa en la implementación de medidas de primer y segundo nivel establecidas en la Ley Provincial[24] y en la Ley Nacional[25]. (Medidas y procedimientos de promoción de derechos y prevención de su vulneración, y medidas de protección de derechos); y en las Líneas de Acción Estratégicas de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Fortalecimiento Familiar y Comunitario y Restitución de derechos – cuidados en ámbito familiar alternativo o institucional)[26]
Entre los objetivos de trabajo del Servicio se encuentra: Abordar a la población de niñas niños y adolescentes y sus familias con enfoque de derechos a través de medidas tendientes a la protección integral, reparación, restitución y garantía de los derechos vulnerados, amenazados o violados, propiciando una concertación articulada con los organismos, entidades, y servicios dependientes del estado municipal, provincial, nacional y las organizaciones de la sociedad civil. Propiciar fortalecimiento familiar en toda situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes. Propiciar espacios de supervisión externa. Generar la sistematización externa pertinente a cada situación de vulneración. Promover acciones de gestión necesarias con el equipo técnico y para con las situaciones de vulneración de derecho en función a los diagnósticos realizados por los servicios de protección de derechos. Entre los objetivos específicos se encuentran: Consolidar unidades técnico operativas de anclaje territorial favoreciendo el acceso a programas y planes disponibles en la comunidad. Practicar abordajes interdisciplinarios con niñas, niños y adolescentes, y familias. Identificar programas, proyectos de inclusión de niñas, niños y adolescentes. Desarrollar proyectos de fortalecimiento familiar. Aplicar medidas de protección a niños, niñas y adolescentes tendientes a preservar, restituir o reparar el goce y ejercicio de los derechos establecidos según las normativas vigentes. Optimizar la utilización de registros con enfoque de derechos. Crear un registro único de expedientes de los servicios de protección de derecho. Implementar una guardia pasiva ante la grave amenaza de la vulneración de derechos niños, niñas y adolescentes.
En tanto el Área de Promoción de Derechos y Participación Comunitaria se plantea como objetivos generales: Promover acciones de índole comunitaria, articuladas y cogestionadas tendientes a visibilizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Propiciar espacios de supervisión externa. Generar la sistematización pertinente a cada situación de vulneración. Desarrollar sistematización continua a todas las áreas de la subsecretaria a través de un equipo operativo. Promover acciones de gestión necesarias para el equipo

[24] Ley Nº 9944 Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Córdoba.
[25] Ley Nacional 26061 de Protección Integral de las niñas, niños y adolescentes
[26] Resolución 021/11 Líneas de Acción Estratégicas de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

técnico y para con las situaciones de vulneración. Desarrollar un espacio comunicacional tendiente a promover derechos de niñas, niños y adolescentes. Desarrollar acciones de sensibilización y difusión en cuanto al enfoque de derecho. Los objetivos específicos del área son: Articular con las dependencias del Sistema de promoción y protección integral municipal para el desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios que promuevan derechos. Ejecutar acciones de sensibilización y difusión en cuanto a enfoque de derecho. Asesorar a las dependencias que son integrantes del sistema de promoción y protección integral municipal en cuanto al enfoque de derechos que deben tener las políticas públicas. Articular con las diferentes organizaciones de la sociedad civil la implementación de acciones de promoción de derechos. Esta área en la actualidad desarrolla acciones desde tres equipos de trabajo; un equipo trabaja con situaciones de trabajo infantil; otro equipo planifica, diseña y ejecuta acciones de promoción de derechos a nivel local; y el último sistematiza, diseña proyectos y convenios interinstitucionales, gestiona recursos y desarrolla capacitaciones.

En cuanto al Área de la mujer realiza abordaje de situaciones en donde se vulneran los derechos de las mujeres de la ciudad; a la vez que participa de espacios colectivos a los fines de promover acuerdos y políticas desde una perspectiva de género; simultáneamente propicia el desarrollo de grupos comunitarios tendientes a empoderar a las mujeres de los diferentes barrios de la ciudad.

Como bien explicita Murga y Anzola(2011), el estado es quien se encuentra en mejores condiciones, por contar con recursos técnicos, para “comenzar a tejer la red, convocar, invitar, formalizar espacios intersectoriales, brindando el acompañamiento y la asistencia técnica”

La inserción territorial es la estrategia de intervención primordial para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de la comunidad en su conjunto. Como bien establece la Ley Provincial Nº 9944 los servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos son unidades técnico operativas cuya función es la de promover políticas públicas locales con enfoque de derecho, generar y promover los espacios de participación de las niñas, niños y adolescentes que vean amenazados o violados sus derechos puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

En función de las acciones descriptas, desarrolladas desde este equipo de trabajo es que considero valioso indagar acerca de la experiencia adquirida con respecto a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el proceso de toma de decisiones para su propia vida.

Población objetivo

Miembros del equipo de trabajo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia municipal. El mismo está conformado por 36 personas que provienen de diversas disciplinas: Lic. en Psicopedagogía, Lic. en Psicología, Trabajadoras Sociales, Abogados, Docentes de nivel inicial y de artística, administrativos y operadores comunitarios. De estos últimos solo 3 son personal de la Subsecretaría, ya que 7 operadoras participan en el marco de un programa nacional por un tiempo limitado (8 meses).

Considero valioso mencionar que la Subsecretaría se subdivide en el Área de la Mujer constituida por 4 miembros, el Área de Protección de Derechos conformada por 16 miembros y el Área de Promoción y Participación Comunitaria de la cual participan 9 miembros. El área de Administración constituida por 7 miembros es transversal de las áreas mencionadas anteriormente. En la actualidad la coordinación de todas las áreas la desarrolla la subsecretaria.

Muestra

30 miembros que conforman el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal.

Instrumento de recolección

Encuesta con preguntas orientadas a obtener respuestas que den cuenta de la visión del equipo de trabajo de una Subsecretaría de Niñez Municipal, respecto a la inclusión de niños, niñas y adolescentes frente a la toma de decisiones. El instrumento de recolección de datos se basa en el derecho de todo niño, niña y adolescente a ser escuchado. El instrumento en un primer momento permite caracterizar a la población encuestada; posteriormente se indaga respecto al conocimiento que posee dicha población respecto a nociones teóricas enmarcadas legalmente del derecho de todo niño, niña y/o adolescente a ser escuchado; como influyen estas en la intervención, las limitaciones que encuentran en su accionar, los desafíos que se presentan, como así también que opinan del empoderamiento por parte de niños, niñas y adolescentes niños, niñas y adolescentes de este derecho. ANEXO 2

Técnica

Encuesta auto – administrada y anónima; debido a que favorece que la distorsión que generaría un entrevistador sea casi nula, y las preguntas que pueden provocar incomodidad en el entrevistado tienen mejor probabilidad de respuesta.

Análisis y Resultados

La aplicación de las encuestas permite dar cuenta que la población a la que fue aplicada se caracteriza por estar integrado mayoritariamente por mujeres (representan 83% de la población total que integra el equipo). ANEXO 3
Las edades de los sujetos encuestados oscilan entre los 22 y 62 años, siendo significativo que en gran porcentaje, el equipo se compone por sujetos de menos de 40 años (población que representa el 76% del total). ANEXO 4
Otro aspecto significativo refiere a que la mayoría de los integrantes (53%) desarrollan sus actividades en el espacio institucional desde el momento de creación de la Subsecretaría, año 2011, la incorporación de nuevos integrantes se desarrolla a partir del año 2013. ANEXO 5
En cuanto a las áreas de trabajo se identifican cuatro (4) Servicio de Protección de Derechos (representa el 53%), Área administrativa (representa 10%), Área de Promoción de Derechos y Participación Comunitaria (representa 27%) y Área de Mujer (representa 3%). ANEXO 6
Vinculado a los anterior los encuestados manifestaron ejercer funciones de técnico el 53%, operador social el 30%, administrativo el 13% y subsecretaria una (1), cargo de jefatura que representa el 3%. ANEXO 7
Con respecto al conocimiento que posee dicha población respecto a nociones teóricas enmarcadas legalmente en el derecho de todo niño, niña y/ o adolescente a ser escuchado, tal lo establecido en la Convención de los derechos del niño, y en la Constitución Nacional y Leyes locales, se puede apreciar lo siguiente.
Ante el primer ítems de la encuesta que refiere al derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a opinar y ser oídos los encuestados manifiestan en su mayoría que supone que los estados partes son quienes deben garantizar al NNA expresar su opinión de manera libre, que se ha de tener en cuenta su opinión en función de la edad y madurez y que debe ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo (64% de los encuestados). El 21% señala que los estados partes garanticen a niños, niñas y adolescentes expresar su opinión libremente. El 15% marca que los niños, niñas y adolescentes deben ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo. ANEXO 8
Cuando se indaga si al momento de realizar una escucha brinda información a NNA, los encuestados responden que es un derecho del niños, niñas y adolescentes expresar su opinión libremente el 32%, que la opinión del NNA será tenida en cuenta para tomar decisiones el 4%, en tanto que el 61% responden que todas las opciones anteriores son informadas a niños, niñas y adolescentes (informan la importancia de expresar su opinión libremente, que la opinión del niño será tenida en cuenta para tomar decisiones y que informa además del alcance, propósito y posible repercusión de la opinión del niño, niña y/o adolescente en el espacio de escucha). En tanto el 4% de los encuestados expresa que no brinda información respecto a las opciones presentadas en la encuesta. ANEXO 9
El 97% de los encuestados opina que pueden participar como instructores y facilitadores de participación activa de sus pares en diversos espacios de desarrollo; el 3% expreso que no sabe si puede hacerlo. ANEXO 10
El 10% de los encuestados expresa que el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchado es una opción por parte de los adultos, en tanto

que el 60% opina que es una obligación escuchar y favorecer la participación, el 7% manifiesta que ninguna de esas opciones son valederas, y el 23% considera que la escucha es una opción y una obligación. ANEXO 11

Con respecto al ítems 18 de la encuesta el 83% de los sujetos considera que para garantizar una participación efectiva y genuina de niños, niñas y adolescentes es necesaria que sea entendida como un proceso; el 17% de los encuestados expresa que debe ser entendida como un proceso y como un acontecimiento singular y aislado. ANEXO 12

Ante el planteo del modo en que deben ser todos los procesos en que sean escuchados y participen niños, niñas y adolescentes opinan que han de ser transparentes e informativos el 9 %; voluntarios, respetuosos y pertinentes el 12%; adaptados a los niños, niñas y adolescentes el 12%; apoyados en la información el 2%; responsables el 9%; en tanto que el 56% de los encuestados expresa que todas las opciones brindadas en el ítems 20 de la encuesta son necesarias en todos los procesos de escucha. ANEXO 13

En cuanto a la intervención desarrollada por los encuestados el 33% manifiesta que siempre escucha a niños, el 30% expresa que a veces escucha a los niños, el 17% dice que pocas veces lo hace, y el 6% nunca lo hace. Considero valioso mencionar que quienes manifestaron no escuchar a niños, niñas y adolescentes se corresponden con quienes se desempeñan en el Área de administración y el Área de mujer. ANEXO 14

Cuando se indaga sobre la modalidad que se implementa para realizar escucha a niños, niñas y adolescentes el 17% dice que es espontánea, el 3% programada, el 60% expresa que ambas (realiza escuchas espontáneas y programadas); un 10 % marca la opción ninguna de ellas y otro 10% no responde. ANEXO 15

El 35% de los encuestados refiere que escucha niños, niñas y adolescentes en espacios individuales, el 3% escucha en espacios colectivos, el 10% en espacios comunitarios, el 43% selecciona la opción que supone espacio individual, colectivo y comunitario, y el 10% de los encuestados no emplea ninguno de los espacios propuestos en el ítems 4. ANEXO 16

El 32% de los encuestados señala que siempre logra entablar un vinculo empático con niños, niñas y adolescentes, el 64% marca que a veces entabla ese tipo de vínculo, y el 4% pone que pocas veces lo logra. ANEXO 17

En el ítems 10 se indaga acerca de si alcanzan construir con los niños, niñas y adolescentes alternativas, estrategias para superar/reparar la vulneración de derechos a las que se encuentran expuestos al momento de la intervención, el 12% señala que siempre logra construir con niños, niñas y adolescentes esas alternativas y el 81% de los encuestados expresa que a veces, el 8% dice que poca veces logra ese propósito. ANEXO 18

Relacionado a la anteriormente desarrollado es lo que indaga el ítems 13, en donde se explicita si considera que las opiniones expresadas por los niños son tenidas en cuenta al momento de adoptar decisiones, formular políticas y preparar medidas tendientes a propiciar, proteger y restituir derechos, el 20% señala que siempre, el 50% marca que a veces y el 30% que pocas veces. En algunas encuestas se clarifica que dicha desconsideración proviene de otras instituciones. ANEXO 19

El 83% de los encuestados señalan que considera necesaria la participación de NNA, el 13% y el 3% respectivamente marca que a veces y pocas veces es necesaria la participación de este grupo. ANEXO 20

Del total de los encuestados el 83% señala que su intervención se modifica o se ha modificado con la experiencia adquirida en el espacio institucional de la subsecretaría; lo que da cuenta de un proceso si lo vinculamos con la permanencia del equipo de trabajo desde la creación de la subsecretaría. ANEXO 21

En el ítems 19 de la encuesta queda de manifiesto que existen diferencias entre los espacios de escucha de niños, niñas y adolescentes a los de adultos (97%). ANEXO 22

En base a la experiencia adquirida los encuestados consideran que el 10% de los niños con quienes han trabajado reconocen siempre sus derechos, que el 67% a veces, y el 23% pocas veces. ANEXO 23

El 3% de niños, niñas y adolescentes escuchados por los sujetos encuestados identifican los derechos que les son vulnerados, el 57% señalo que a veces y pocas veces lo identifican el 40%. ANEXO 24

En el ítems 8 en donde se plantea si los niños, niñas y adolescentes reconocen quien vulnera sus derechos señalaron que siempre el 10%, a veces el 73% que pocas veces el 17%. ANEXO 25

Al momento de conocer si encuentran limitaciones en su accionar el 78% señala que a veces, en tanto que en porcentajes similares (7%) marca que siempre, pocas veces y nunca. ANEXO 26

En el ítems 12 se solicita que especifique que si encuentra limitaciones en su accionar señalen de donde provienen las mismas, se observa en base a los datos obtenidos que principalmente las limitaciones que repercuten en el accionar del equipo de trabajo provienen de aspectos interinstitucionales, luego señalan como limitantes aspectos intra institucionales y posteriormente de capacidades técnicas y de operador, entre otras de menor relevancia. Cabe hacer mención que algunos encuestados aclararon como otra dificultad la falta de decisión política. ANEXO 27 (Tabla: Limitaciones que repercuten en el accionar ordenadas jerárquicamente).

Para culminar y no por ello de menor relevancia los encuestados marcaron que consideran en un 42% como mayor desafío optimizar la protección integral de derechos a través del trabajo articulado; respuesta que considero se vincula directamente a la limitación que sienten en lo interinstitucional señalada anteriormente. El 26% señalo que es necesario propiciar la participación real de niños, niñas y adolescentes. El 22% marco que hay que multiplicar el alcance de las leyes, políticas y prácticas institucionales. El 10% restante señalo se debe proponer requisitos básicos a la comunidad para garantizar la escucha de niños, niñas y adolescentes en la ciudad. ANEXO 28

CONCLUSIONES

Desarrollar acciones cotidianas desde un nuevo marco de intervención supone de manera permanente desafiarse a si mismo.

Me atrevo a iniciar con esta frase la conclusión de este trabajo, porque a partir de lo desarrollado a lo largo de esta instancia de aprendizaje pude reflexionar – reconstrir con otros el trayecto recorrido a lo largo de 4 años. La implementación de esta encuesta, como instrumento para indagar la visión del equipo de trabajo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal respecto a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes como protagonistas en la toma de decisiones; permitió en cierto modo mirar y mirarnos como instrumentos de intervención. Instrumentos, que como parte de un engranaje impulsado por el accionar de diversos actores, concluyó en la promulgación en 1989 de la Convención de los derechos del niño.

Asumir el desafío de hombres y mujeres, que entendieron y entienden a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, supone mucho esfuerzo, integridad, y trabajo en equipo.

Considero que de cierta manera el impulso que tiene este equipo de trabajo que se dispuso a responder esta encuesta, proviene de los valores compartidos, del compromiso con la tarea. Impulso - pulsión que deviene del accionar de un grupo humano de adultos jóvenes (el 76% de los miembros del equipo tienen menos de 40 años) comprometidos con la niñez.

Otro aspecto de gran valor de este equipo encuestado es la plasticidad, de la mayoría de los sujetos que integran la subsecretaría, para adaptarse a diversos espacios de intervención. Recordemos que el 42% de los sujetos encuestados señalo que desarrolla escuchas a niños, niñas y adolescentes en espacio individual, colectivo y comunitario. Situación que se refleja en la realidad cotidiana; puesto que como mencione en apartados anteriores se trabaja en territorio.

Encontrarse con el otro ha permitido y permite a diario conocer realidades. Estas realidades han permitido a los encuestados identificar que si bien los niños, niñas y adolescentes reconocen cuales son sus derechos, en menor medida logran identificar cuando estos derechos les son vulnerados; situación que considero es necesario revisar con el equipo de trabajo, y con los niños, niñas y adolescentes para garantizar a los mismos una mejor condición de sujeto de derecho.

En función de lo analizado en la encuesta, otro aspecto vinculado a lo señalado con anterioridad es el reconocimiento de limitaciones, reconocimiento que realiza gran parte de los sujetos encuestados. Considero que reconocer limitaciones (inter e intrainstitucionales e incluso técnicas – operativas) supone no solo mirarse, evaluar, revisar, sino además construir estrategias de superación de las mismas. Con respecto a este punto, y a manera de crítica, pienso que hubiera sido valioso aplicar este instrumento a los diversos actores institucionales que conforman y/o debieran conformar el sistema de protección local; creo que hubiera reflejado otra realidad respecto a la participación de niñas, niños y adolescentes a nivel local.

Favorecer espacios de encuentro promueve la articulación, que es señalada por gran parte de los encuestados como un desafío. El 42% de los sujetos encuestados marcaron que es necesario optimizar la protección integral de derechos a través del trabajo articulado. La corresponsabilidad como sostén de

la red social que debe proteger y propiciar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para lo cual resulta necesario viabilizar diversas instancias de encuentro y compromiso con el otro, porque de nada sirven los encuentros a mi entender sino compartimos lo que hacemos, lo que necesitamos, lo que podemos ofrecer, lo que deseamos construir, para iniciar o reforzar lazos, vínculos, entramados estables en el tiempo.

Ese encuentro también, en función de lo señalado por los encuestados, ha de ser también con los niños, niñas y adolescentes, que si bien son escuchados se señala como desafío propiciar la participación real. Los adultos muchas veces creemos que somos abiertos, que estamos dispuestos, que trabajamos a la par de otro, sin embargo somos quienes disponemos de los tiempos, los espacios, las ideas a las que deben sumarse los demás. Situación que se hace más visible cuando estos otros son niños, niñas y adolescentes.

Para ir culminando considero valioso rescatar lo desarrollado por Roger Hart en 1992, “la escalera de la participación (Murga y Anzola, 2011:64)”. En donde se plantea y nos permite reflexionar sobre el lugar que los niños y niñas ocupan en nuestra práctica. Pensar, repensar si trabajamos con una participación “no participativa” a través de la manipulación, decoración y simbolismo, en donde hay participación sin comprensión. O si nos atrevemos de a poco a propiciar espacios de reconocimiento de capacidades y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes; a partir de la elección por asignación pero con información, de la consulta e información, de acciones iniciadas por los adultos aunque compartiendo decisiones con la infancia, de acciones iniciadas y dirigidas por los niños y niñas, o de acciones iniciadas por los niños, niñas y adolescentes, y las decisiones son compartidas con las personas adultas.

Desafío, eso es lo que moviliza, lo que pone en funcionamiento el sistema. Avanzar, revisar lo sucedido, aprender, construir nuevos caminos, sostener los logros.

A modo de cierre pero también de inicio, explicito la necesidad de favorecer encuentros, de generar espacios de reflexión acción con el equipo encuestado. No solo como instancia y compromiso adquirido de devolución a mis compañeros por haber colaborado en este trabajo final, sino principalmente como compromiso para con la niñez. Encontrarnos y encontrarse supone revisar lo hecho, los errores, las dificultades, pero también los logros, las construcciones colectivas, los desafíos a superar, las metas a alcanzar. El encuentro no solo consolida lo hecho a partir de lo transitado, sino que promueve a partir de la revisión crítica de lo acontecido el desarrollo de nuevas ideas, de instancias creativas.

Como una cajita de música, necesita que todas sus piezas estén ensambladas para dar una melodía; así cada uno de quienes elegimos trabajar por y con los niños, niñas y adolescentes, debemos atrevernos a girar la cuerda, despacito, cuidadosamente, todos los días, para seguir construyendo juntos, a la par de otros, una vida plena en donde los derechos sean una realidad.

BIBLIOGRAFÍA

- **Barcala, A.** 2009 *"Programa de atención comunitaria a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales severos: una construcción que articula la experiencia clínica, la investigación académica y su transferencia al sistema sanitario"* En revista e, 2009,1
- **Barcala, A.** 2011 *"El impacto de las políticas neoliberales de los 90 en el ámbito de la salud mental, en invención de enfermedades. Traiciones a la salud y la educación. La medicalización de la vida contemporánea."* Editorial Noveduc. Bs. As. Argentina
- **Barcala, A**. 2012 *"Nuevas intervenciones ante las complejas situaciones con las que nos confrontan niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad social. La experiencia de PAC. Un programa emblemático.* En Forum Infancias, 2012, 6, 10
- **Barcala, A.** 2013 *"Sufrimiento psicosocial en la niñez: el desafío de las políticas en salud mental"* Revista Actualidad Psicológica. La patología de la infancia, pag 21 – 23. marzo de 2013.
- **Beloff, Mari en Fama y Herrera** 2005 *"Crónica de una ley anunciada y ansiada"* ADLA 2005-E5809
- **Bokser, Mirta** 2005 *"Derechos de niñas, niños y jóvenes. Políticas de gestión territoria"l*. Lumen Editorial. Buenos Aires.
- **Cillero Bruñol**, **M**. 1999 *"Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios" Minoridad y familia. Revista interdisciplinaria sobre la problemática de la niñez – adolescencia y el grupo familiar*" Nº 10, D' Antonio D.H. (director) Delta Editores, Paraná
- **Colángelo, A**. 2005. *"La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje"*
- **Fama, M.V. y Herrera, M.** en "Crónica de una ley anunciada y ansiada" ADLA 2005 – E, 5809
- **Lerner, G** 2006 *"La redefinición de las funciones de los órganos administrativos y judiciales en la protección integral de los derechos de los niños en la Ley 26061"* RDF nº35, LexisNexis, Bus. As.
- **Ley Nacional Nº 26061** 2005 *Ley de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes*
- **Ley Nº 9944** 2011 *Ley de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Córdoba*.
- **Luciani Conde, L. y Barcala A**. (Organizadores) 2008 *"Derechos en la niñez. Políticas Públicas y efectivización del derecho a la salud en el contexto de la protección integral"* Buenos Aires, Editorial Tesel, 2008 ISBN9789871354184
- **Luciani Conde, L.** 2010 *"Desafíos de la protección social en el contexto global: niñez, subjetividad y pos derechos en la segunda modernidad"* Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud Volúmen8, Número 2, Universidad de Manizales. Colombia. ISSN 1692 – 715X
- **Minyersky, N. y Herrera, M** 2006 *"Autonomía, capacidad y participación a la luz de la ley 26061"*, en García Mendez, E. (comp.) Protección Integral de Derechos de NNA. Análisis de la ley 20061. Editores del Puerto.

- **Murga, M.E. y Anzola, G**. 2011 en el Cuadernillo Nº 2 "*Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local".*
- **Observación General Nº 12** (2009) "*El Derecho del niño a ser escuchado".*
- **Pasos Noguera en Barcala, A**. 2009 *"Programa de atención comunitaria a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales severos: una construcción que articula la experiencia clínica, la investigación académica y su transferencia al sistema sanitario"* En revista e, 2009,
- **Siede, M. Beutel, G** 2011 *"Prácticas y metodologías de abordaje".* Cuadernillo Nº 3 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. UNER.
- **Stolkiner, A.** 2013 *"Las formas de transitar la adolescencia hoy, y la salud/salud mental: actores y escenarios".* Novedades educativas No 268, año 25 Buenos Aires
- **Resolución 021/11** "*Líneas de Acción Estratégicas de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia"*

ANEXOS

ANEXO 1 – Grafico: Sistema de Protección de Derechos a nivel local):

REFERENCIAS

- COMUNIDAD DE RIO CUARTO
- INSTITUCIONES VINCULADAS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- ORGANISMOS, PROGRAMAS, AREAS DEL ESTADO MUNICIPAL VINCULADOS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA MUNICIPAL
- ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL VINCULADOS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- UDER RIO CUARTO
- JUZGADO DE NIÑEZ, JUVENTUD Y VIOLENCIA FAMILIAR

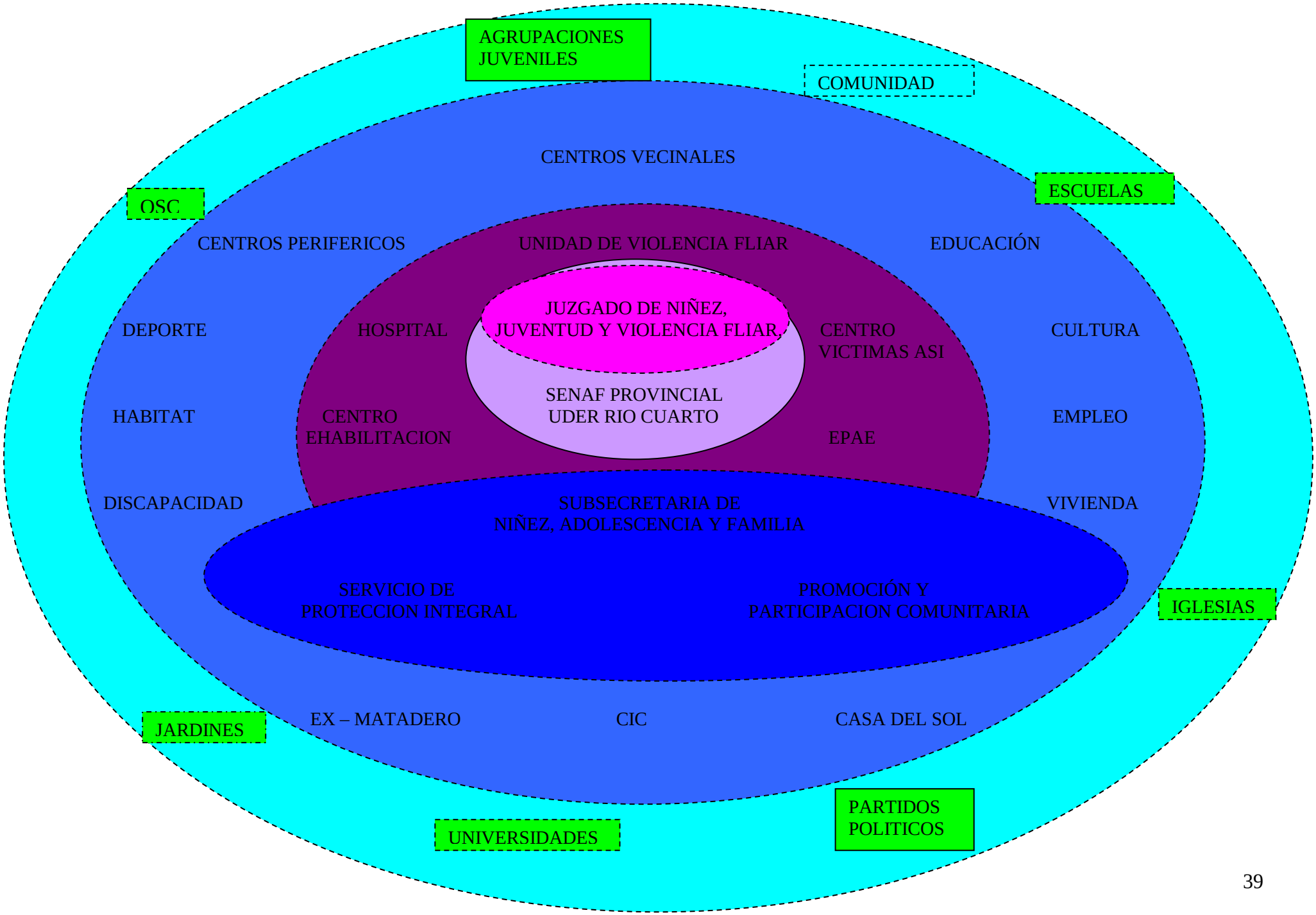
AGRUPACIONES JUVENILES
COMUNIDAD
CENTROS VECINALES
ESCUELAS
OSC
CENTROS PERIFERICOS
UNIDAD DE VIOLENCIA FLIAR
EDUCACIÓN
JUZGADO DE NIÑEZ, JUVENTUD Y VIOLENCIA FLIAR.
DEPORTE
HOSPITAL
CENTRO VICTIMAS ASI
CULTURA
SENAF PROVINCIAL UDER RIO CUARTO
HABITAT
CENTRO EHABILITACION
EPAE
EMPLEO
DISCAPACIDAD
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
VIVIENDA
SERVICIO DE PROTECCION INTEGRAL
PROMOCIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA
IGLESIAS
JARDINES
EX – MATADERO
CIC
CASA DEL SOL
PARTIDOS POLITICOS
UNIVERSIDADES

ANEXO 2

ENCUESTA

El derecho del NNA a ser escuchado

Sexo: F ☐ M ☐ Edad:……..

Área en dónde se desempeña: ……

Función: ……..

Año de ingreso a la Subsecretaría: …….

En base a su experiencia laboral marque con una cruz en el casillero que considere pertinente:

1 El Derecho de los NNA a opinar y ser oído supone que:

- Los estados partes garanticen al NNA expresar su opinión libremente ☐
- Se ha de tener en cuenta su opinión en función de la edad y madurez ☐
- Debe ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo ☐
- Todos los ítems anteriores ☐
- Ninguno de los ítems anteriores ☐

2 Escucha a NNA

Siempre ☐
A veces ☐
Pocas veces ☐
Nunca ☐

3 Modalidad de escucha: Espontánea ☐
Programada ☐
Ambas ☐
Ninguna de ellas ☐

4 Espacio: Individual ☐
Colectivo ☐
Comunitario ☐
Todos los anteriores ☐
Ninguno de ellos ☐

5 Al momento de realizar una escucha brinda información respecto a:

- Es un derecho del NNA expresar su opinión libremente
- La opinión del NNA será tenida en cuenta para tomar decisiones
- Al alcance, propósito y posible repercusión de la opinión del NNA
- Todas las opciones anteriores
- Ninguna de las opciones propuestas

6 Considera que los NNA reconocen sus derechos?

Siempre
A veces
Pocas veces
Nunca

7 Los NNA identifican los derechos que les son vulnerados?

Siempre
A veces
Pocas veces
Nunca

8 Los NNA reconocen quien vulnera sus derechos?

Siempre
A veces
Pocas veces
Nunca

9 En los espacios de escucha logra entablar con el NNA un vínculo empático?

Siempre
A veces
Pocas veces
Nunca

10 Logra construir con el NNA alternativas, estrategias para superar/reparar la vulneración a la que se encuentra expuesto?

Siempre
A veces
Pocas veces
Nunca

11 Encuentra limitaciones en su accionar?

Siempre	
A veces	
Pocas veces	
Nunca	

12 Si la respuesta anterior fue afirmativa, especifique de dónde provienen estas limitaciones ordenándolas jerárquicamente según su apreciación personal (siendo 1 lo menos favorable):

Intrainstitucional	
Interinstitucional	
Personal	
Técnicas/operador	
Comunitario	
Familias con las que trabaja	
Otras	

13 Considera que las opiniones expresadas por los NNA son tenidas en cuenta al momento de adoptar decisiones, formular políticas y preparar medidas tendientes a propiciar, proteger y restituir derechos?

Siempre	
A veces	
Pocas veces	
Nunca	

14 Reconoce que su intervención se modifica/ se ha modificado con la experiencia adquirida desde el espacio institucional? SI NO N/S

15 Considera necesaria la participación del NNA en los espacios de escucha?

Siempre	
A veces	
Pocas veces	
Nunca	

16 Opina que los NNA pueden participar como instructores y facilitadores de participación activa de sus pares en diversos espacios? SI NO N/S

17 El derecho del NNA ha ser escuchado es: Una opción

Una obligación

Ninguna de ellas

Ambas

18 Usted considera que para garantizar una participación efectiva y genuina de NNA es necesario que sea entendida como un:

- Proceso
- Acontecimiento singular y aislado.
- Ninguna de ellas
- Las dos primeras opciones son necesarias

19 Existen diferencias entre los espacios de escucha de NNA a los de adultos?

SI NO N/S

20 Todos los procesos en que sean escuchados y participen NNA deben ser:

- Transparentes e informativos
- Voluntarios, respetuosos y pertinentes
- Adaptados a los NNA (ambiente, método)
- Incluyentes
- Apoyados en la formación
- Seguros y atentos al riesgo
- Responsables
- Todas las opciones
- Ninguna de las opciones

21 Cómo miembro de una subsecretaría a nivel local, cuál considera que es el mayor desafío?

- Propiciar la participación real de los NNA
- Proponer requisitos básicos en la comunidad para garantizar la escucha
- Multiplicar el alcance de las leyes, políticas y prácticas
- Optimizar la protección integral de derechos a través del trabajo articulado

Gracias por su participación.

ANEXO 3

Caracterización de los encuestados por sexo

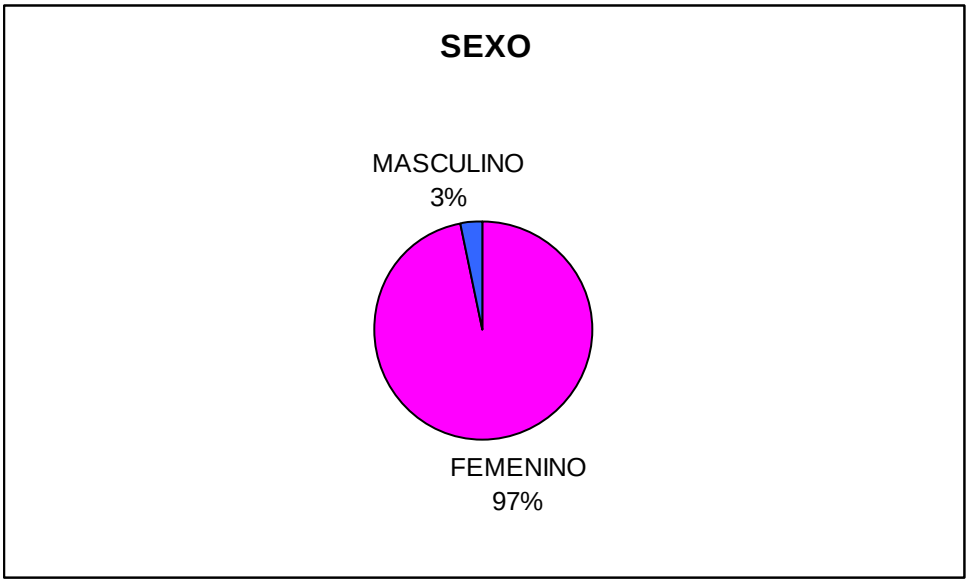

ANEXO 4

Caracterización de los encuestados por edad

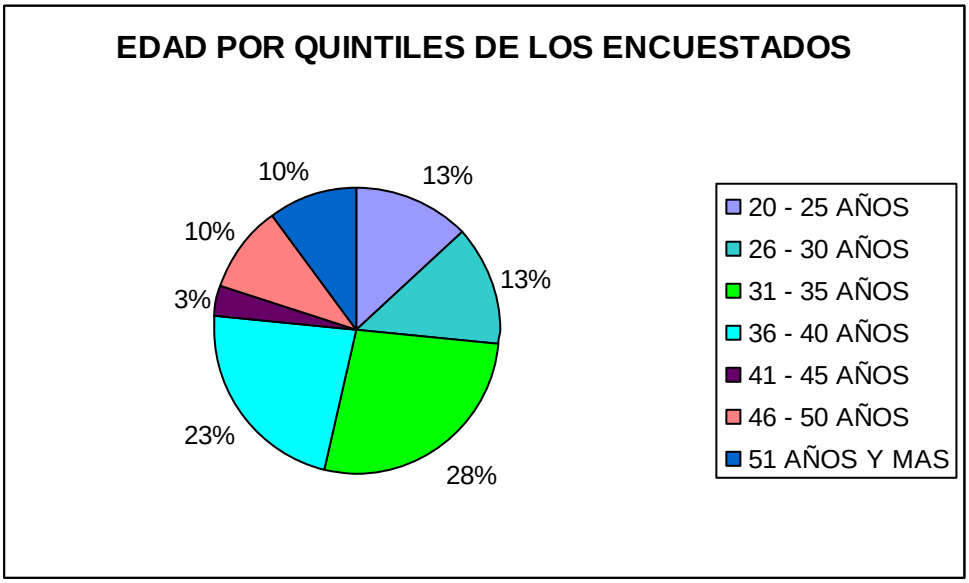

ANEXO 5

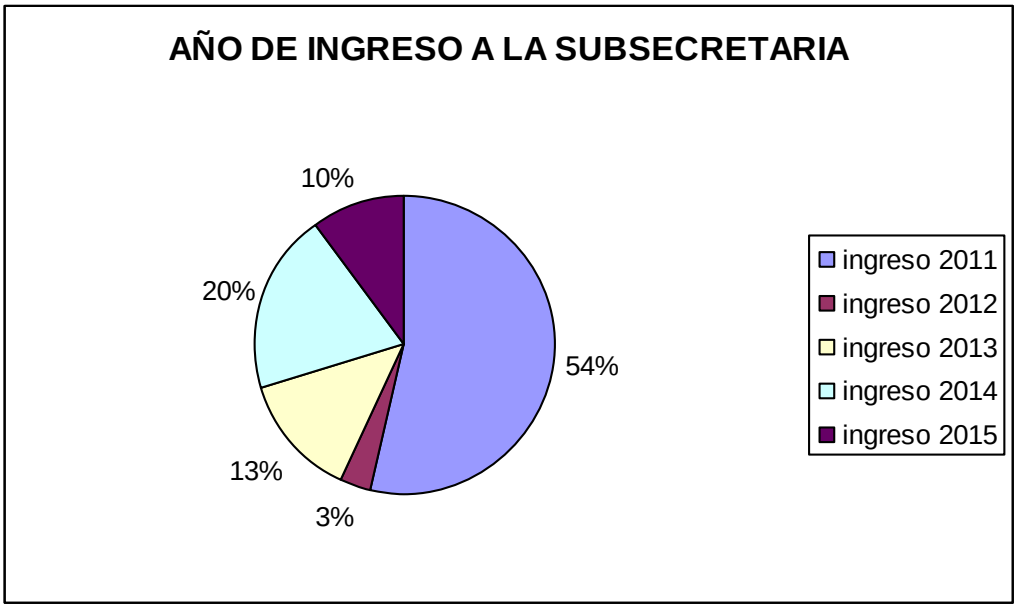

ANEXO 6

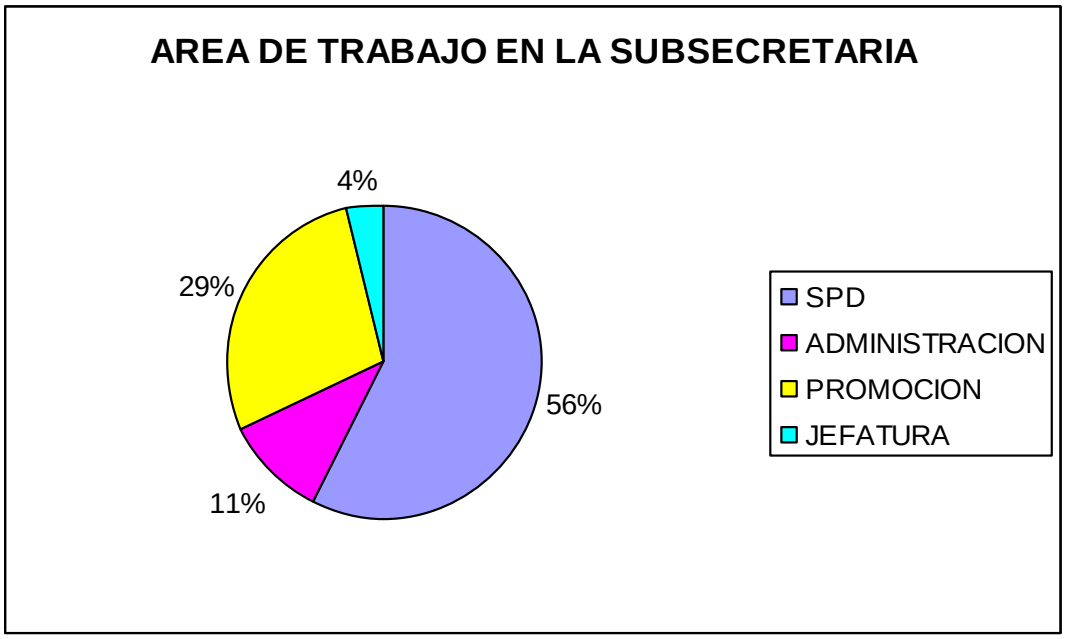

ANEXO 7

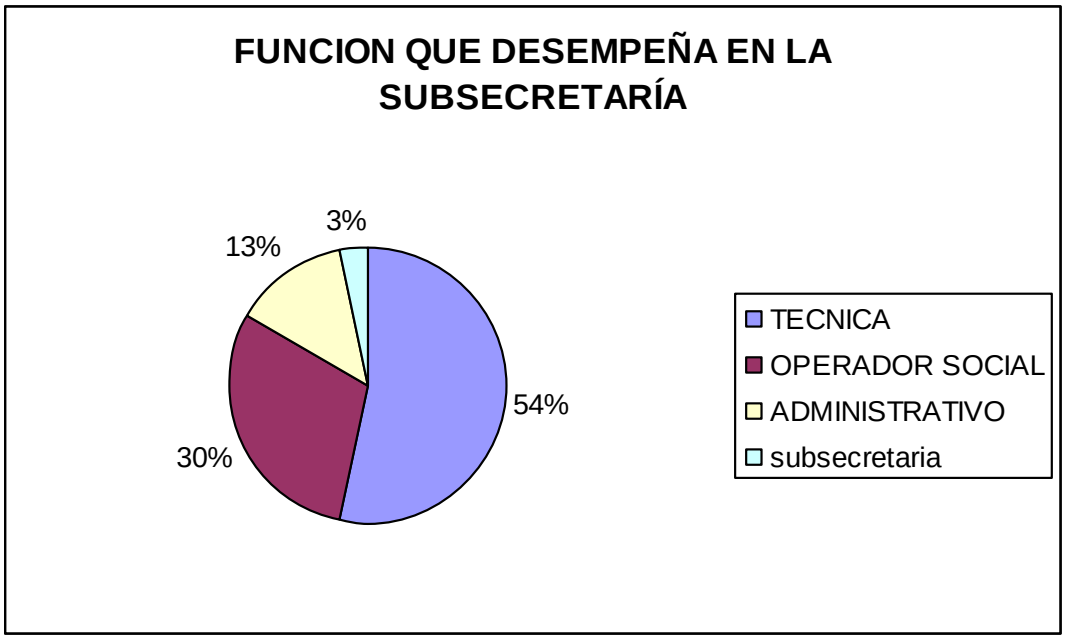

ANEXO 8

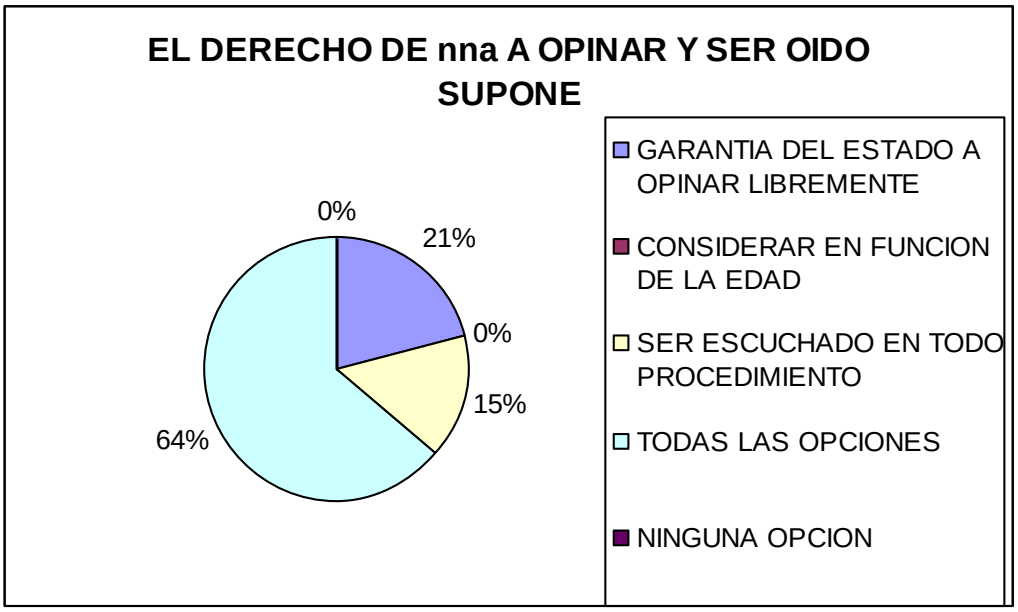

ANEXO 9

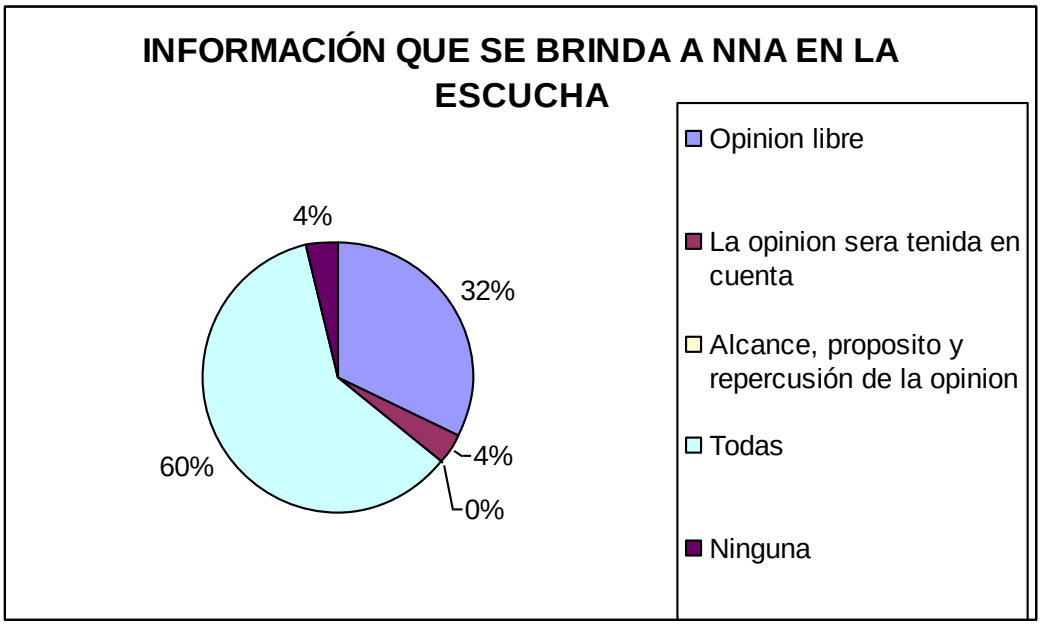

ANEXO 10

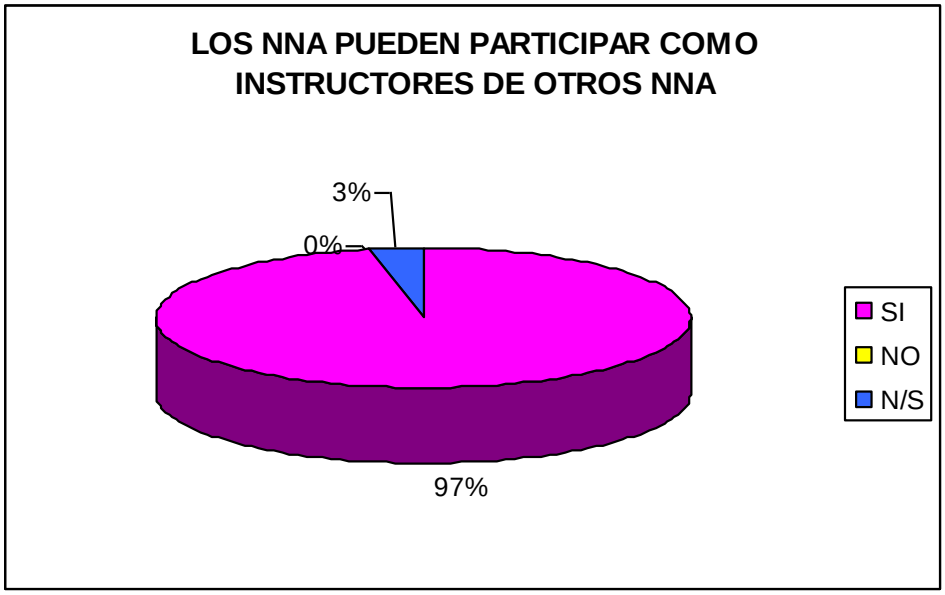

ANEXO 11

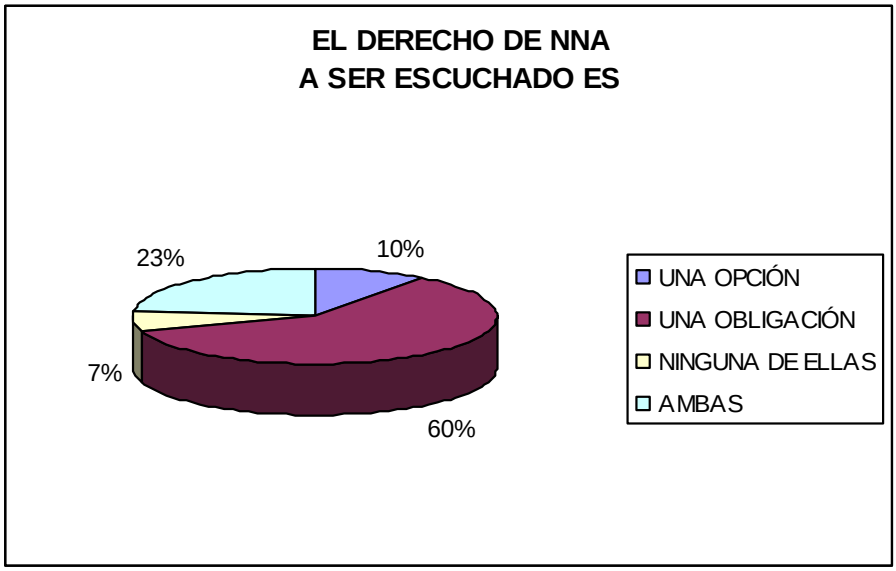

ANEXO 12

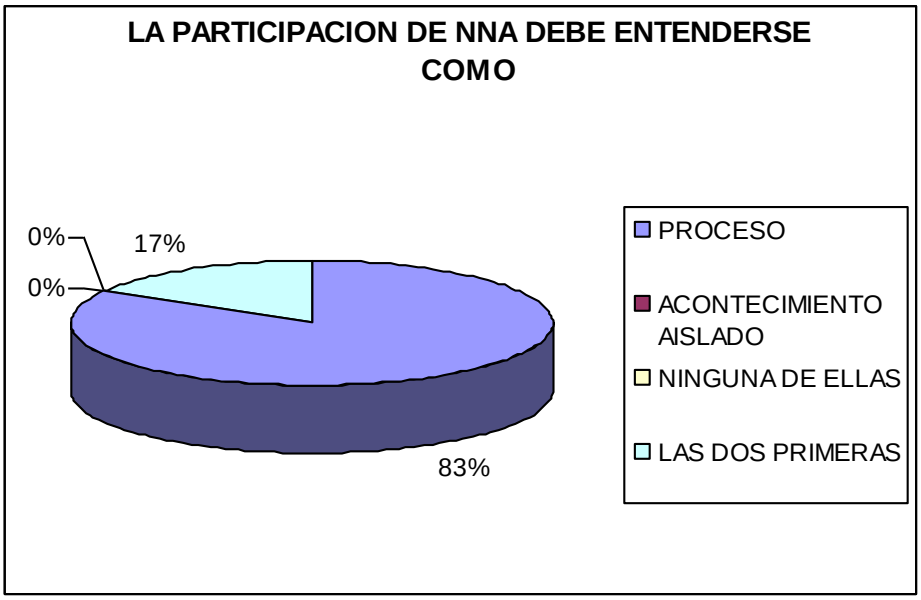

ANEXO 13

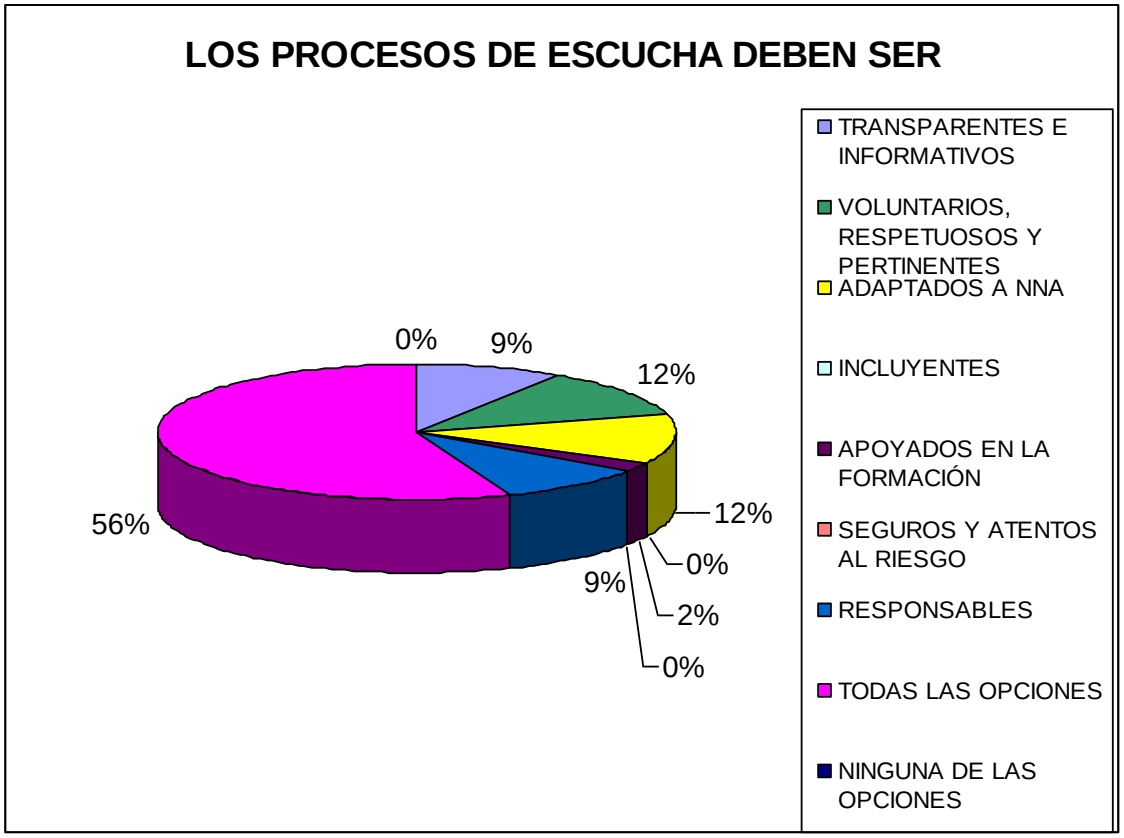

ANEXO 14

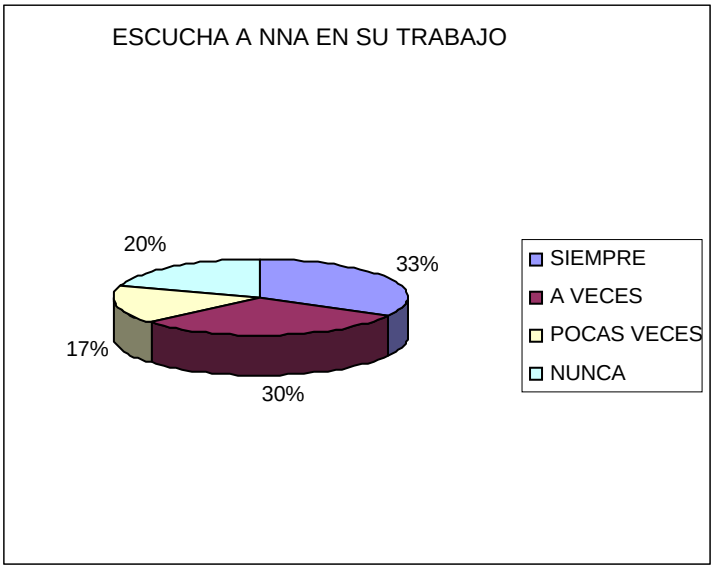

ANEXO 15

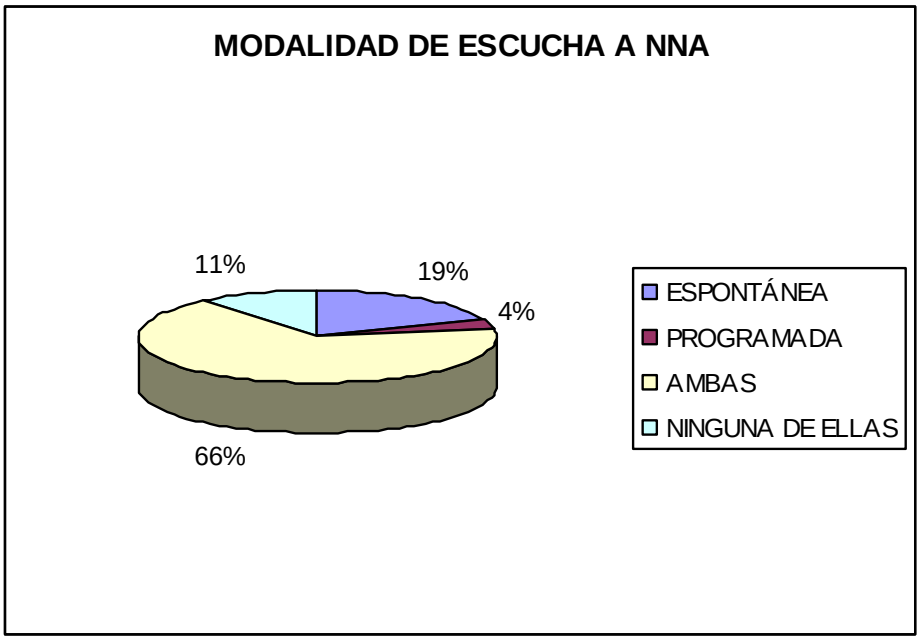

ANEXO 16

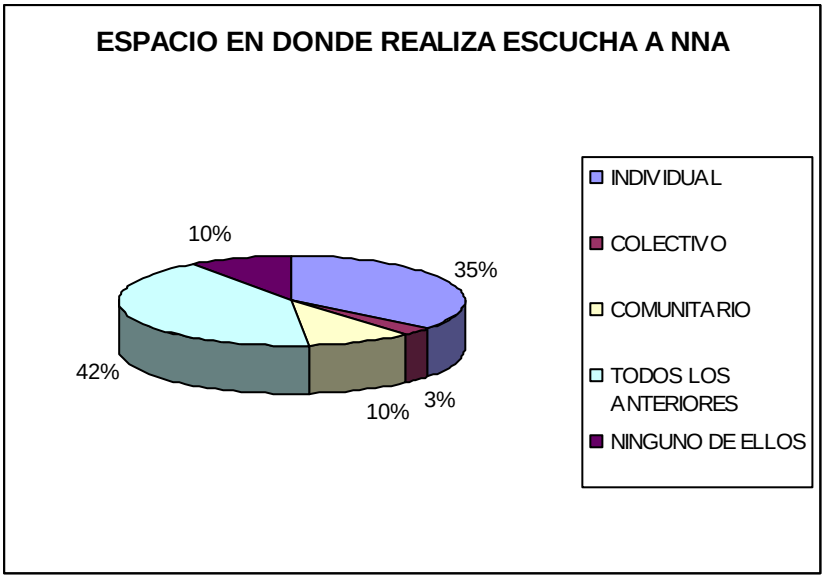

ANEXO 17

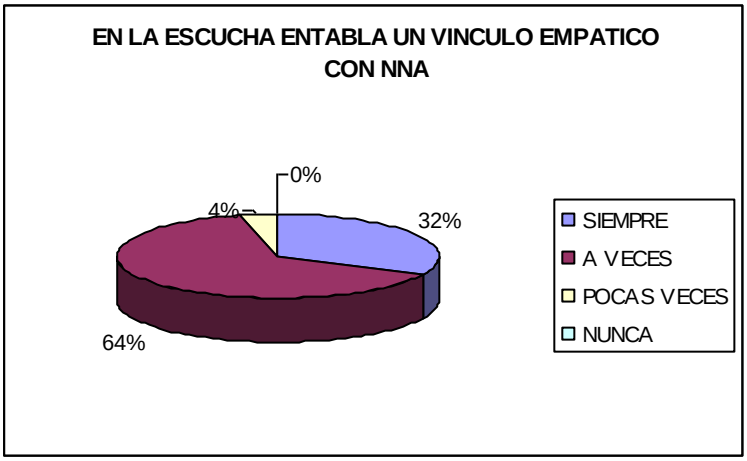

ANEXO 18

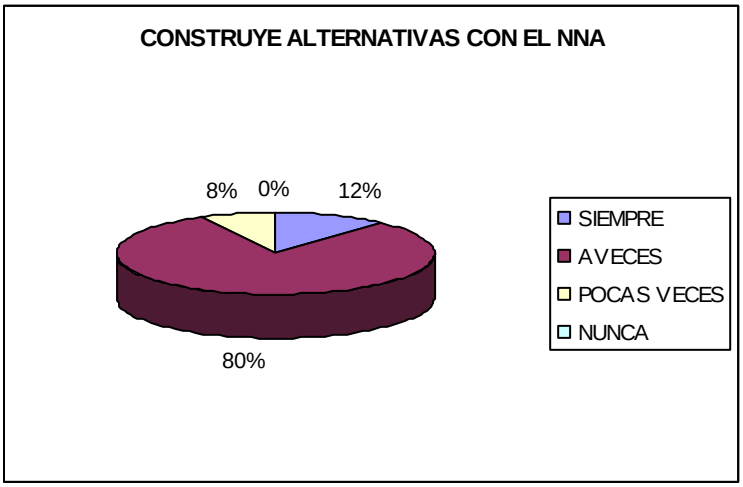

ANEXO 19

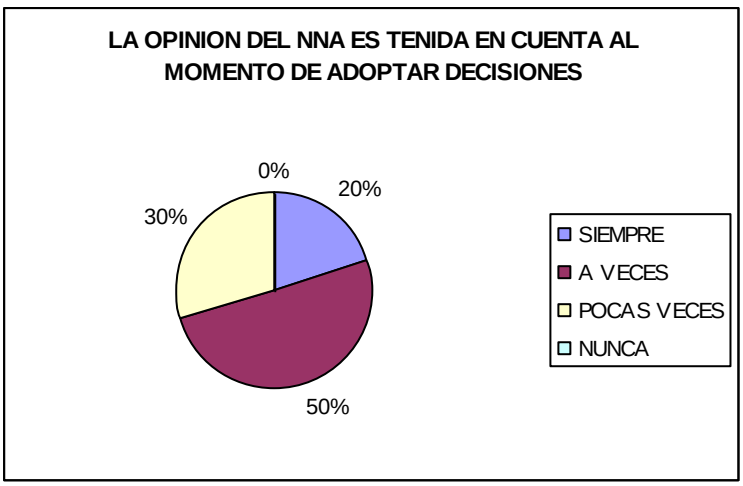

ANEXO 20

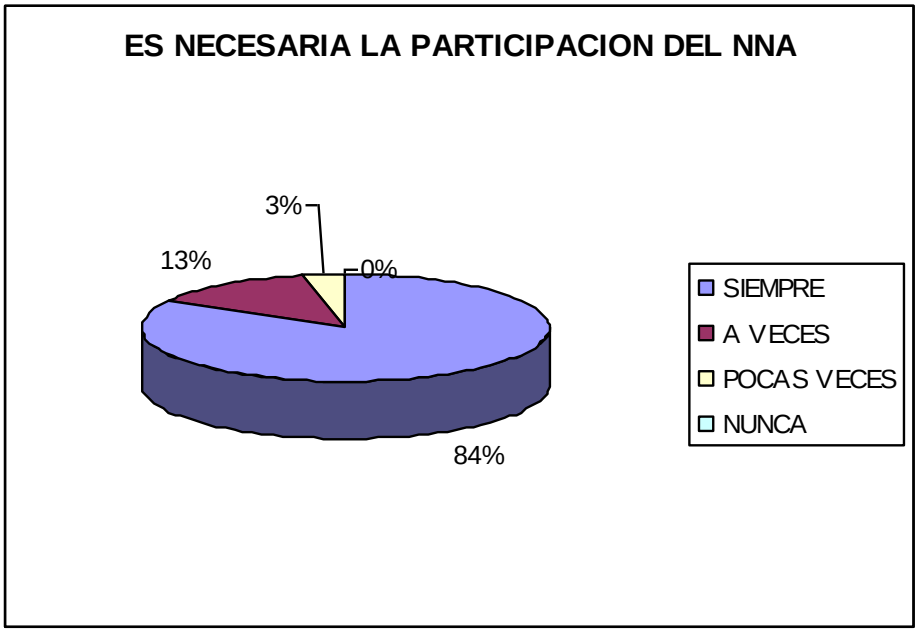

ANEXO 21

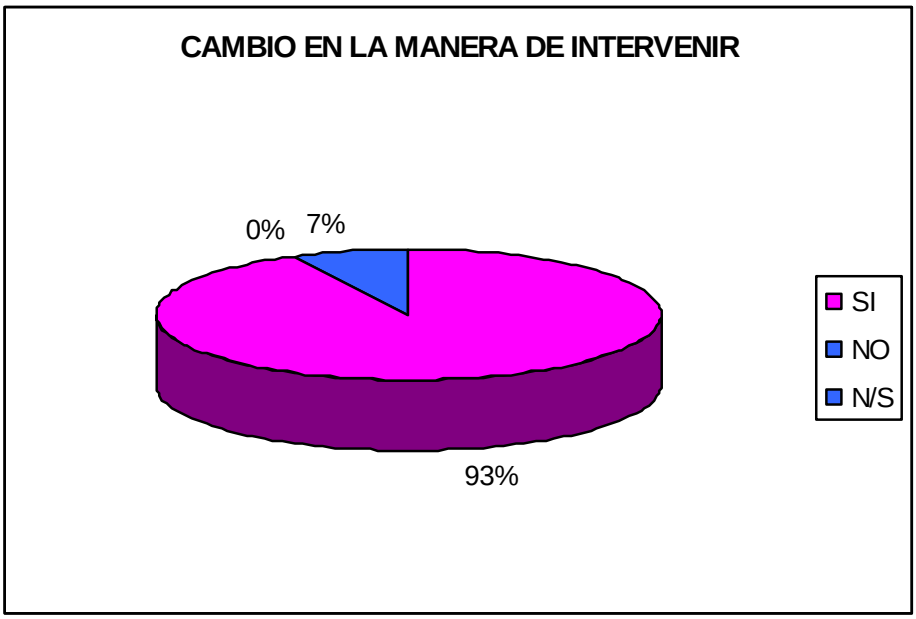

ANEXO 22

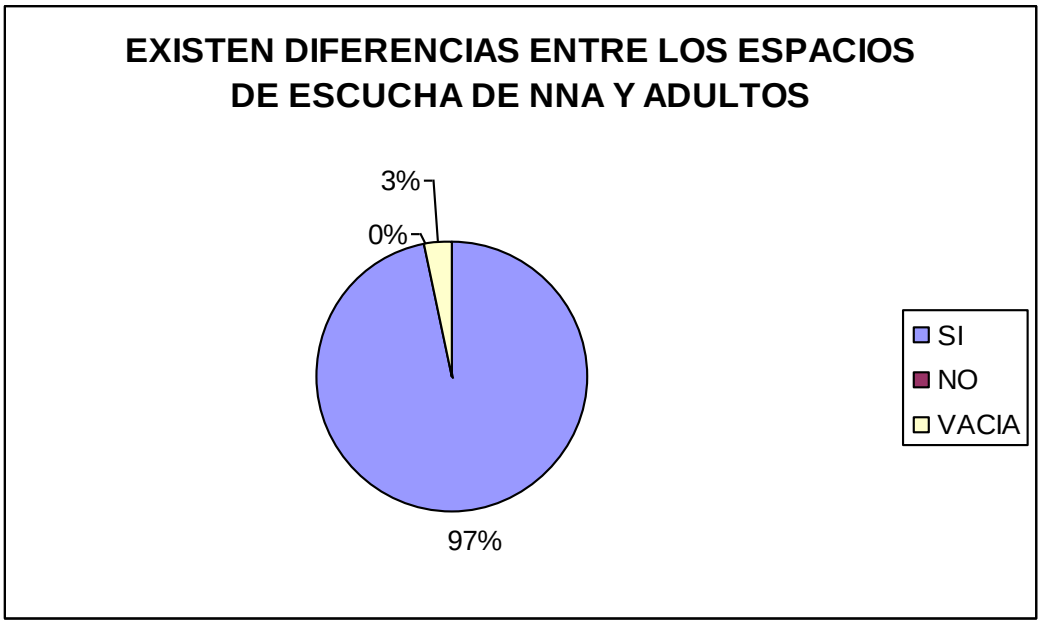

ANEXO 23

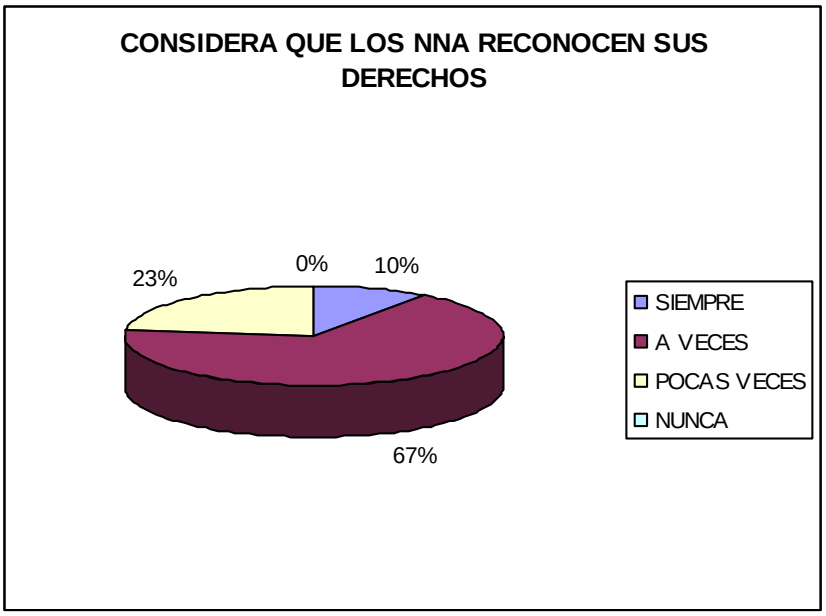

ANEXO 24

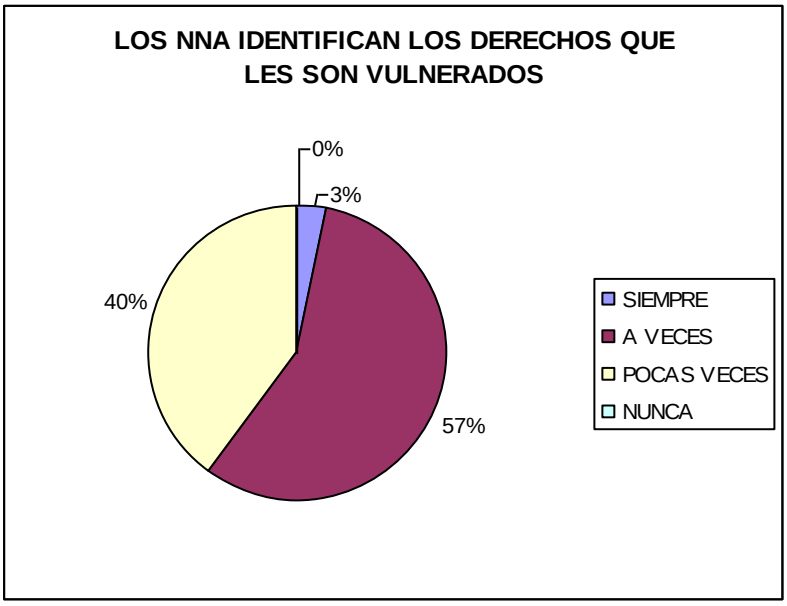

ANEXO 25

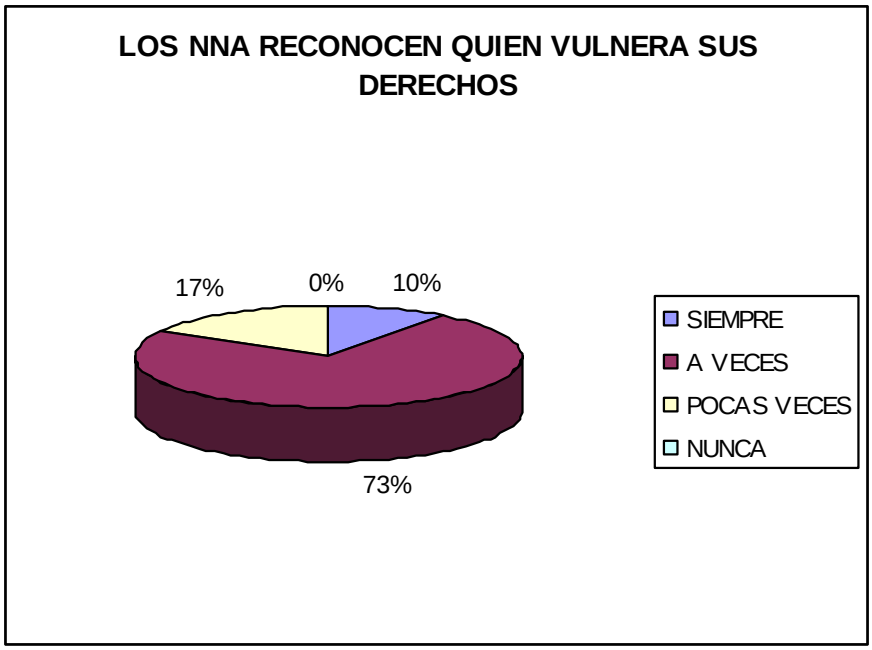

ANEXO 26

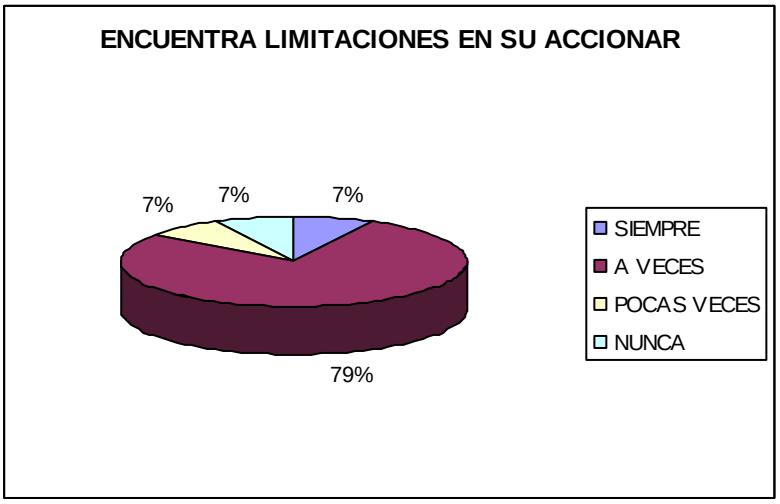

ANEXO 27

Procedencia de las limitaciones que repercuten en el accionar del equipo

Limitaciones que repercuten en el accionar	Ordenadas jerárquicamente siendo 1 lo menos favorable						
	1	2	3	4	5	6	7
Intra institucional	5	4	7	3	1	1	1
Interinstitucional	12	6	2	1			
Personal		2	1	1	6	3	
Técnicas/operador	4	1	3	4	5	3	
Comunitario			5	8	1	2	
Familias	1	6	4	1	3	2	
Otras						1	2

ANEXO 28

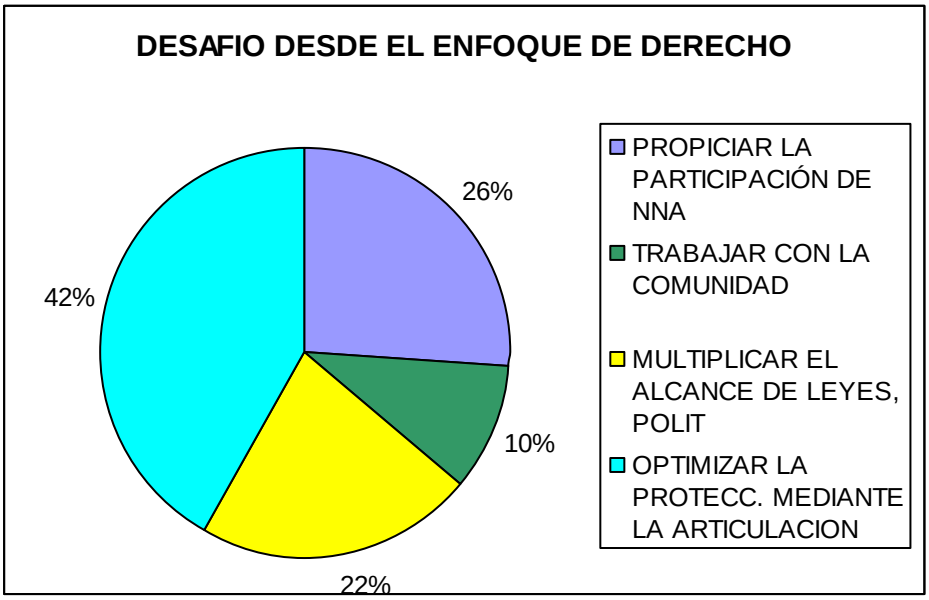
DESAFIO DESDE EL ENFOQUE DE DERECHO
26%
10%
22%
42%
PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE NNA
TRABAJAR CON LA COMUNIDAD
MULTIPLICAR EL ALCANCE DE LEYES, POLIT
OPTIMIZAR LA PROTECC. MEDIANTE LA ARTICULACION